

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17ma. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 31 DE MARZO DE 2016

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Erlyn Pagán Santiago	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Sr. Pablo L. Morán Ortiz	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Sra. Ramona Febo Boarman	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Dra. Ramonita Pérez González	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Sra. Lorna S. Rivera Correa	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.
Sra. Eneida Alvarado Rivera	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.
Dr. Freddie H. Román Avilés	Salud y Nutrición	Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, para un nuevo término.
Lcda. Norma M. Rivera Rivera	Salud y Nutrición	Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.
Lcda. Maranyelí Medina Durán	Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos	Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.
Agrim. Ruth L. Trujillo Rodríguez	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Agrimensora del Estado.
P. del S. 974	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 284-de 21 agosto de1999, según enmendada, conocida como "Ley contra el Acecho en Puerto Rico" a los fines de tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave.
<i>Por el señor Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 420	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo	Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.
<i>Por la señora González López</i>	<i>Informe Parcial</i>	
R. del S. 853	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo	Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.
<i>Por la señora González López</i>	<i>Informe Final</i>	
P. de la C. 2044	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir expresamente la obligación que <u>incluir expresamente la obligación que</u> de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), el confeccionar y remitir <u>remitan</u> anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado
<i>Por el representante Torres Ramírez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

**MEDIDA
LEGISLATIVA**

**COMISIÓN QUE
INFORMA**

TÍTULO

de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ~~por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico,~~ un informe sobre detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; además, para añadir unos nuevos incisos (h) e (i) a la Sección 4.3(1) del Artículo 4 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir funciones y facultades adicionales al Director; y para otros fines así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

APC
RECIBIDO MAR 17 '16 PM 4:24

TRÁMITES Y RECORDS SENADO P R

Nombramiento del
Lcdo. Erlyn Pagán Santiago
Como miembro del Consejo Directivo para la Defensoría
de las Personas con Impedimentos del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico

INFORME POSITIVO

17 de marzo de 2016

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo de la nominación del licenciado Erlyn Pagán Santiago como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Dicho Consejo Directivo fue nombrado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a quienes sometió previamente para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”¹. Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida a las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración al licenciado Erlyn Pagán Santiago.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, del designado. Cabe resaltar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

¹ Artículo 1.01 de la Ley Núm. 158 - 2015

Dicho lo anterior, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Erlyn Pagán Santiago nació en el municipio de Florida, Puerto Rico, el 7 de mayo de 1956 y tiene cincuenta y nueve (59) años de edad. El nominado es soltero y reside en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico.

Según data su historial académico y profesional, el licenciado Pagán Santiago posee un Bachillerato en Artes con concentración en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1980). Luego, en el año 1982, obtuvo el grado de Maestría en Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico. Posterior a la obtención del grado, fue certificado como Consejero en Rehabilitación por la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico, con la licencia número 598 y registro número 102671 con vigencia hasta el 31 de mayo de 2017. Dentro de su profesión, se especializa en ex confinados y adictos o personas usuarias de sustancias controladas.

La carrera profesional del licenciado Pagán Santiago inició en el año 1985 cuando comenzó a laborar para la Administración de Rehabilitación Vocacional. En dicha Agencia, ha ocupado varios puestos que le han permitido un constante crecimiento, entre ellos, a saber: Consejero Manejador de Casos, Supervisor y Director de Centros de Servicios a Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y

Emocionales, Evaluador de Proyectos y Desarrollo Empresarial; entre otros. Actualmente, el licenciado Pagán Santiago ocupa el puesto de Supervisor en el Centro de Modalidades de Empleo de la Administración de Rehabilitación Vocacional. Resaltamos además, que ha sido líder voluntario, y hasta Presidente en diversas organizaciones sin fines de lucro a las cuales ha aportado su tiempo libre.

Senalamos también, que entre sus logros personales y profesionales se destacan los siguientes, a saber: Consejero en Rehabilitación más destacado de Puerto Rico; Premio a la Excelencia Profesional, otorgado por la Asociación de Consejeros de Puerto Rico; Presidente de la Junta de Directores del Movimiento de Alcance de Vida Independiente, conocido por sus siglas MAVI; Presidente de la Sociedad de Impedidos Visuales de Puerto Rico; Miembro de la PROEPCI; Comité Pro Empleo Personas con Impedimento de OPPI, posición a la cual fue recomendado por el Gobernador de Puerto Rico y Miembro de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora, Municipio de Carolina.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

La OETN certifica que debido a que la nominación no fue realizada por el Gobernador, no se le requirió al licenciado Pagán Santiago someter el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos* en la Oficina de Ética Gubernamental. Sin embargo, la OETN sí le requirió someter el *Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas* que provee dicha oficina y que debe ser radicado debidamente juramentado.

En conclusión, la evaluación reflejó que el nominado ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del licenciado Pagán Santiago cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales la nominación, a saber: *“La nominación es un privilegio que me llena de entusiasmo y motivación para continuar trabajando y aportando a la garantía de los derechos de las personas con impedimentos.”* También, se le preguntó por aquellas razones que le dieron ánimo y motivaron para aceptar el reto que conlleva este nombramiento, a tales efectos el nominado respondió: *“Soy una persona con impedimento visual que durante [cuarenta] 40 años he luchado para lograr la rehabilitación y el bienestar de las personas con diversos impedimentos. El ser parte del Consejo Directivo me ofrece una oportunidad adicional desde una posición de autoridad que garantice la pureza de la administración de los servicios y el mejor uso de los fondos públicos.”*

Se le cuestionó también sobre sus prioridades como Miembro del Consejo, el licenciado Pagán Santiago expresó lo siguiente:

“a) Evaluar y garantizar que la ley y el reglamento se cumpla a cabalidad.

b) Impulsar ideas innovadoras que proyecten la defensoría como una alternativa primaria en el cumplimiento de los derechos de las personas con impedimentos.

c) Crear mecanismos que nos permitan el conocimiento día a día de los fondos destinados a la Oficina del Defensor."

En ánimo de conocer su visión como miembro del Consejo, se le preguntó sobre este aspecto y respondió: *"Mi visión como Miembro del Consejo, es la oportunidad única para trabajar en conjunto, en la dirección de sana administración, intercesión efectiva y resultados positivos. Esto unido a la fiscalización adecuada de los fondos públicos y los programas que integran la defensoría."*

Finalmente, se le preguntó sobre aquellos sus aspectos personales que servirían de atributos en beneficio del Consejo. A tales efectos, el nominado expresó: *"Poseo amplia experiencia en la administración de servicios a personas con impedimentos. Fui consumidor de servicios en la Administración de Rehabilitación Vocacional, consejero manejador de casos, supervisor en varias divisiones y director de centro. Cuento con experiencia en la presidencia de la Junta de Directores y Organizaciones Profesionales."*

IV. PONENCIA DEL LICENCIADO PAGÁN SANTIAGO

En su ponencia a la Comisión, el nominado expresó: *"El [P]aís necesita instituciones que restituyan la confianza en el servicio público, que se sientan representados al momento de vindicar sus derechos. Es por tal razón, que la [D]efensoría tiene el reto histórico del cumplimiento hacia todos los sectores atentos a nuestra ejecutoria"*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes

personas: **Héctor Paris Millán, Lcdo. José L. Castellanos Díaz, Sra. Dilka J. Benítez Orta y el Sr. José Rivera Rivera.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación del nominado y cuales se hacen mención en este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

El señor **Héctor Paris Millán**, expresó que conoce al licenciado Pagán Santiago desde que estudiaron juntos en el Instituto Loaiza Cordero, les une una amistad por más de cuarenta (40) años, permitiéndole conocer al nominado en todos los aspectos sociales, cívicos y profesionales. A tales efectos, expresó lo siguiente en relación al nominado: *“Es muy cooperador y siempre se ha distinguido por ser fiscalizador, lo que va a garantizar que en la posición que esté, se hagan las cosas correctamente y sobre todo a favor de la población a la que va a servir.”*

El **Lcdo. José L. Castellanos Díaz**, nos compartió que: *“Es excelente profesional, muy responsable. Le distinguen excelentes cualidades humanas, servicial, siempre disponible para ayudar; con una capacidad para iniciar un proceso de ayuda y llevarlo a su término. Es ejemplo de superación, proyecta mucha seguridad. Muy identificado con la necesidad, se involucra y se espera en aportar.”*

Asimismo, el señor **José Rivera Rivera**, resaltó que considera que la labor del licenciado Pagán Santiago en el Consejo será: *“[...]espectacular, por su expertise, su experiencia de vida y su interés en ayudar y aportar en beneficio para la población de personas con impedimento. Lo recomiendo.”*

Finalmente, la señora **Dilka J. Benítez Orta** describió al nominado como: “[...] *comprometido con las necesidades especiales de la población, siempre disponible para servir y ayudar, y hacerlo con agilidad. Es una persona bien comprometida con su profesión, con su trabajo, a las organizaciones a las que pertenece y con la población a la que formamos parte. Conoce a fondo nuestras necesidades y siempre ha laborado para mejorar los servicios que nos brindan. Es un buen recurso humano para el nuevo organismo con nuevo título, y entiendo que podría funcionar muy bien. Es responsable, dedicado, muy entregado, con corazón, y muy dinámico.*” La señora Benítez Orta se mostró muy complacida con la nominación.

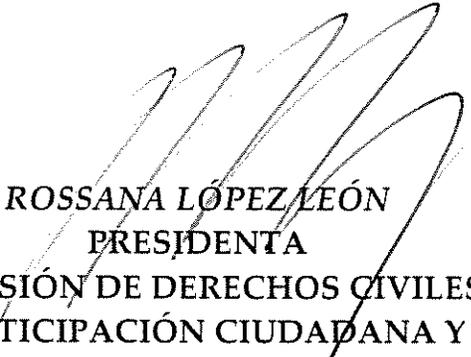
Sin duda alguna, cada uno de los entrevistados resaltaron entre otras, las cualidades de servicio, dedicación, esmero y compromiso con la población a la cual ha servido y a la cual está mandado a servir a través de esta nominación.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al **señor Erlyn Pagán Santiago,** nominado al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por los miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nombrados por el

Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla conforme a la Ley Núm. 158-2015, *antes*.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17
días del mes de marzo del año 2016.



ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ECONOMÍA SOCIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

APC
RECIBIDO MAR17'16 PM4:07

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

**Nombramiento del Señor Pablo L. Morán Ortiz,
Nominado al cargo de Miembro del Consejo Directivo
para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del
Estado Libre Asociado.**

INFORME POSITIVO

17 de marzo de 2016

W
AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo de la nominación del señor Pablo L. Morán Ortiz como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Dicho Consejo Directivo fue nombrado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a quienes sometió previamente para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración al señor Pablo L. Morán Ortiz.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, del designado. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Pablo L. Morán Ortiz, de treinta y cuatro (34) años de edad, nació el 13 de marzo de 1981 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado es soltero, no tiene hijos y reside en el Municipio de Sabana Grande. Del historial educativo del señor Pablo Morán Ortiz surge que, en el año 2003, obtuvo un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas, graduándose con honores, *Cum Laude*, de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Posteriormente, obtuvo el grado de *Juris Doctor*, de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, Mayagüez, Puerto Rico (2007). En el año 2005, el Tribunal Supremo de Puerto Rico lo certificó como Mediador, M-057, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

El señor Pablo Morán Ortiz pertenece a las siguientes Organizaciones: Cámara Junior International de Puerto Rico y el Club de Leones, Capítulo de Hormigueros.

El señor Pablo Morán Ortiz ha recibido los siguientes reconocimientos: Certificado de "All American Scholar United States Achievement", otorgado por el "United States Achievement Academy" (2001 y 2002); Premio Sobresaliente de Puerto Rico en Asuntos Políticos Legales o Gubernamentales (2007); y Premio Gaviota, otorgado por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Desde el mes de enero de 2003 al mes de diciembre de 2013, trabajó por contrato en el Municipio de Hormigueros como Orientador de Personas con Impedimentos. Entre sus funciones principales, orientaba sobre programas y ayudas a las personas con impedimentos; entre otras responsabilidades.

Entre el mes de agosto de 2005 al mes de diciembre de 2005, realizó su internado de Mediación. Posteriormente, en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos llevó a cabo su internado como Abogado en Adiestramiento; preparando mociones, presentaba prueba exculpatoria, interrogaba testigos de fiscalía y la defensa, y presentaba pruebas (2006).

En el año 2008, realizó labor voluntaria en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos como Mediador de Conflictos. Además, fue contratado como Conferenciante en la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio Económico y la Autogestión en San Juan, Puerto Rico.

Entre el año 2009 al año 2010, laboró como Mediador de Conflictos en la Clínica Legal y Centro de Mediación. En el mes de febrero de 2014 y en el mes de octubre de 2014, trabajó en la Cámara de Representantes como Asesor, en la Oficina del Representante Carlos Bianchi Angleró. Durante el mes de octubre de 2014 al mes de diciembre de 2014, se dedicó a dar conferencias en escuelas, comunidades, organizaciones sin fines de lucro y universidades sobre temas de acoso escolar, resolución de conflictos y superación, entre otros temas.

ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado presentó a La Oficina de Evaluaciones Técnicas evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de

Hacienda por los pasados cinco (5) años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el Formulario de condición Financiera Personal para Nominados a Juntas presentado por el nominado al Senado bajo juramento.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, La Oficina de Evaluaciones Técnicas, concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del señor Pablo Morán Ortiz cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales dicha nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“En términos personales, esta nominación me permite demostrar que las personas con necesidades especiales podemos realizar todo lo que nos proponemos en la vida. Solamente necesitamos que nos brinde la oportunidad de así hacerlo; todo es posible. Siempre y cuando, pongamos nuestro esmero, dedicación y compromiso en las metas que deseemos alcanzar. Esta nominación me brinda la oportunidad de poner mis conocimientos como Abogado y Mediador de Conflictos al servicio de las personas con necesidades especiales de nuestro País. Se puede evidenciar que cuando trabajamos en equipo forjamos un mejor País para estas y las futuras generaciones”.*

Con respecto a las razones que le motivaron para aceptar al reto que conlleva este nombramiento dijo lo siguiente: *“Entre las razones que me motivaron para aceptar este reto está el llevar el mensaje de que como persona con Perlesía Cerebral, por haber nacido prematuramente, sé que el trabajo en equipo es fundamental, tanto individualmente como colectivamente, para derrumbar las barreras que se nos presenten en nuestro caminar. La familia, amistades, la comunidad y el gobierno son pieza clave en el proceso de aceptación de nuestro reto de vida y en la búsqueda de las herramientas necesarias para lograr nuestra realización tanto personal como profesional”*.

El nominado nos compartió su visión como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría con Personas con Impedimentos, a lo que expresó: *“Mi visión como Miembro del Consejo es trabajar en equipo para lograr de manera satisfactoria el cumplimiento de nuestras funciones y responsabilidades que se establecen en el Artículo 2.5 de la Ley Habilitadora de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”*.

Sobre su prioridad como Miembro del Consejo Directivo, el nominado indicó: *“Mi prioridad será la educación. Durante años, lamentablemente, me he percatado que parte de la población con necesidades espaciales y sus familiares desconocen los derechos que nos cobijan. [¿] Cuáles son las instrumentalidades del Estado encargadas de velar porque no se violen nuestros Derechos? Quiénes tienen a su haber brindarnos los servicios necesarios para garantizar la inclusión de dicha población en nuestra sociedad? La educación como dijera el Sr. Nelson Mandela: Es el arma más poderosa que puedes utilizar para cambiar el mundo”*.

En cuanto a los aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico que serían un atributo para el Consejo Directivo, expresó: *“Como Mediador de Conflicto Certificado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, cuento con los conocimientos necesarios para poder conciliar puntos de vistas diferentes mediante la utilización del diálogo.*

Como miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, tendré la oportunidad de trabajar con personas que tendrán diversidad de opiniones sobre los temas que se tocaran; pero con mis conocimientos en métodos alternos contribuiré a que nos concentremos en las cosas que nos unen y no en lo que nos separa. Tomando en consideración todas las opiniones, logrando los consensos necesarios para triunfar como País. Mi educación en Derecho me permitirá aportar mis conocimientos sobre las leyes vigentes aplicables y la posible manera de atemperarlas a nuestra realidad actual. Al tener la oportunidad de trabajar en el Comité con personas con diversidad de oficios o profesiones nos brinda la oportunidad de unir todos los conocimientos y llegar a un fin común para beneficio de la población a servir”.

TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcda. Mary Y. Esquilín Cordero, Lisette Rodríguez Mateo, Minerva Segarra Ruiz, Juana Medina Acosta, Iris Vega Padilla.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La licenciada **Esquilín Cordero** expresó que: *“Conocí a Pablo cuando éramos estudiantes de Derecho en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, allá para enero del año 2004. Me llamó la atención su valentía y*

deseo de lograr sus metas. Me sorprendió todo lo que había logrado y lo comparaba con otras personas que no tenían ninguno de sus impedimentos, pero no se proponían aportar al desarrollo, crecimiento y mejoramiento de nuestro país. Con los años me demostró que sigue teniendo el deseo de trabajar por el bien de los menos afortunados. Pablo es un gran ser humano y servidor público. Siempre está en disposición de ayudar a todos los que puede, aunque no se lo pidan”.

La señora Rodríguez Mateo expresó: *“Los padres lo criaron con el pensamiento de que podía realizar todas sus metas. Es un gran ser humano, dispuesto a ayudar al prójimo, sincero, siente pasión por lo que hace, elocuente y dispuesto a hacer la diferencia”.*

La señora Segarra Ruiz expresó: *“Es un muchacho bueno, que se ha superado en la vida, de buen carácter, inteligente y le gusta ayudar a los más necesitados”.*

Por otra parte, la señora Medina Acosta expresó: *“Es un joven extraordinario, estudioso, inteligente y buen vecino”*

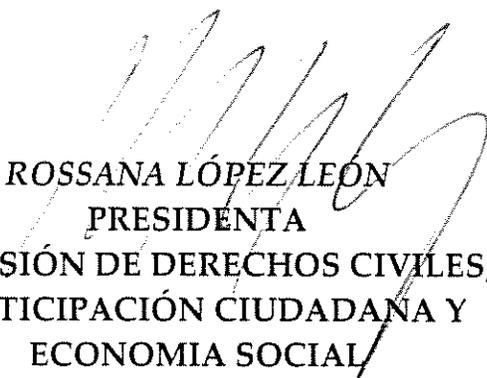
Finalmente, la señora Vega Padilla expresó conocer al nominado desde hace treinta (30) años. *“Es tranquilo, educado y una buena persona, al igual que sus padres. Los padres del señor Pablo Morán lo educaron para hacer el bien”.*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en resaltar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que el nominado ha profesado a través de su vida. Cualidades que lo hacen un candidato idóneo para poder enfrentar los retos que le esperan en el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al señor Pablo Morán Ortiz para ejercer el cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según ha sido designado y nominado por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17 días del mes de marzo del año 2016.


ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ECONOMIA SOCIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

APC
RECIBIDO MAR 17 '16 PM 4:26

TRAMITES Y RECORDIS SENADO P.R.

**Nombramiento de la
Señora Ramona Febo-Boarman
Como miembro del Consejo Directivo para la Defensoría
de las Personas con Impedimentos del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico**

INFORME POSITIVO

17 de marzo de 2016

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo del nombramiento que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, nombrados por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la señora Ramona Febo-Boarman como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”¹. Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida a las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración la señora Ramona Febo-Boarman.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Cabe resaltar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

¹ Artículo 1.01 de la Ley Núm. 158 - 2015

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Ramona Febo-Boarman nació el 9 de marzo de 1953 en el Municipio de Cidra, Puerto Rico. Cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, se encuentra casada y con un (1) hijo. En la actualidad, reside en el Municipio de Bayamón, Puerto Rico.

Conforme a su historial educativo, se desprende que la señora Febo-Boarman cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey entre los años 1972 y 1973. Posteriormente, se trasladó a los Estados Unidos donde cursó estudios durante los años 1973 y 1974 conducentes al grado de tecnología médica en la *Florida Technology University* en Orlando, Florida. Luego, en el año 1977 obtuvo el grado de Asistente de Oficina Médica en el *Webster Adult Education Center*, localizado en Winter Park, Florida. Además del título anterior, obtuvo una certificación en *Partners in Policymaking Training* del *Developmentally Disable Planning Council*, DDPC) en Albany, New York. También, obtuvo una certificación en el *Hispanic Leadership Development Planning Training* de *United Way of Rochester* en New York.

Resulta menester resaltar por vuestra Comisión, que a pesar de que tanto la señora Febo-Boarman, como su hija, son personas con impedimentos, esto no ha resultado ser limitación para encaminar cada uno de sus pasos hacia un futuro brillante. Su principal compromiso, dedicación y misión de vida, ha sido

representar, promover y defender las necesidades de las personas con impedimentos y sus familias a través de la concienciación. Además, ha aportado sus conocimientos y experiencias profesionales en diversas organizaciones, a saber: Miembro del Consejo Asesor de Pacientes del *Strong Memorial Hospital*; Consejera y Entrenadora de padres, y Coordinadora de Servicios de Familia en *The Advocacy Center*; y Directora del Programa de Asistencia al Consumidor del Programa de Asistencia del *Center of Disability Rights*, todos los anteriores durante los años del 2000 al 2004 en la Ciudad de Rochester, Nueva York.

Adicional a lo anterior, a partir del 2005, la señora Febo-Boarman regresó a Puerto Rico donde ha pertenecido como miembro del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico. Posteriormente, sirvió como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico del Centro Universitario para la Excelencia en la Educación, Investigación y Servicios. También, perteneció al Consejo Asesor del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; presidió la Junta de Grupos de Recuperación a Largo Plazo en el Municipio de Bayamón y a la Junta de la Asociación de Padres Pro Bienestar de Niños con Impedimentos, Inc.

A partir del año 2013 hasta el presente, la señora Febo-Boarman funge como Directora Ejecutiva y fundadora del centro de cuidado diurno *Abriendo Puertas al Futuro, Inc.*, una institución dirigida a brindar servicios a adultos con impedimentos significativos, entre las edades de veintiún (21) años a cincuenta y nueve (59) años de edad. Dentro de este mismo periodo, en el año 2015 fue vicepresidenta de la Cooperativa de Educación Especial y Servicios a Personas Discapacitadas de Puerto Rico.

Como resultado de dicha carrera de servicio, la señora Febo-Boarman ha sido galardonada con innumerables reconocimientos, a saber: *Voluntaria del Año* en *The Advocacy Center* en Rochester, Nueva York (1992); *Volunteer Service Award* en *El Despertar de la Mujer Latina* en Rochester, Nueva York (1995); *The Barbara Bryson Memorial Award* del *The Advocacy Center* en Rochester, Nueva York (1997); *Certificado de Graduación del Programa de Desarrollo de Liderato Hispano* del *United Way of Rochester*, Nueva York (1992); y, *Voluntaria del Año del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo* de Nueva York (1998), entre otros.

A pesar de los múltiples reconocimientos, consideramos aún más importante, el mayor logro de esta carrera de servicio y profesional. Este logro ha sido el echar adelante el desarrollo y progreso de su hijo José, quien es un joven de treinta y dos (32) años con necesidades especiales severas.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

La OETN certifica que debido a que la nominación no fue realizada por el Gobernador, no se le requirió a la señora Febo-Boarman, someter el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos* en la Oficina de Ética Gubernamental. Sin embargo, la OETN sí le requirió someter el *Formulario de Condición Financiera* que provee dicha oficina y que debe ser radicado debidamente notarizado.

En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Febo-Boarman cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, a saber: *“El reto mayor para ser parte del Consejo es poder abogar para los derechos, servicios y que sus voces [de las personas con impedimentos] sean escuchadas y se cumplan los servicios.”* En relación a las razones que la motivaron y alentaron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Mi nominación fue en ambas funciones, como madre de un galán con limitaciones severas y la Directora del primer centro diurno para adultos con limitaciones intelectuales en Puerto Rico”.*

Se le cuestionó también sobre su visión como Miembro del Consejo, la señora Febo-Boarman expresó lo siguiente: *“Mi visión como miembro del Consejo es ejercer las funciones y deberes[,] y fiscalizar para defender a esta población.”*

Finalmente, se le preguntó sobre aquellos aspectos que servirían de atributos en beneficio del Consejo. A tales efectos, la señora Febo-Boarman expresó: *“Mi mayor atributo es haber tenido conocimiento de las leyes que protegen [a las personas con impedimentos] ya que he obtenido los adiestramientos y la experiencia durante mi vida.”*

IV. PONENCIA DE LA SEÑORA RAMONA FEBO-BOARMAN

En su ponencia a la Comisión, la nominada compartió que entre sus prioridades como Miembro de la Junta, tiene las siguientes: *“No solo ser miembro del Consejo lo tendré como una prioridad, sino lo que siempre ha sido mi lucha, el defender esta población y abogar por su igualdad, dignidad e integración a la comunidad.”*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcdo. Miguel A. Ramírez Cuevas, señora Edna Meléndez Rivera, señora Edna M. Arce Cacho y señora Elena L. Aguado Martínez.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y cuales se hacen mención en este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

La señora **Elena L. Aguado Martínez**, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Somos compañeras de lucha. Hemos estado juntas en diferentes organizaciones y en distintas causas. Conozco su lucha y me identifico con ella pues soy madre de un joven con limitaciones severas y síndrome Down, ya fallecido.”* También expresó: *“Siempre trabajadora, seria, dedicada.”*, en referencia a la señora Febo-Boarman.

El Lcdo. Miguel A. Ramírez Cuevas, compartió que: *“Ramona realiza una labor titánica. La admiro mucho.”* También, el licenciado Ramírez Cuevas resaltó que la señora Febo-Boarman: *“Es fajona, “workaholic”... tremenda, una voz fuerte, de carácter, no se queda callada ante las injusticias. No tiene hora de entrada ni de salida. Se mata trabajando, porque ella comprende muy bien lo que pasan las familias que tienen algún miembro con impedimentos severos, pues ella lo ha vivido a través de su hijo, y la ha motivado a dar la batalla por esta población. Es íntegra, honrada, entregada a las causas, extraordinario ser humano. Hace tanto con tan poco y hace maravillas sin chavos, pues muchas veces se tardan en pagar sus servicios. Incluso utiliza sus recursos personales, los de ella y de su esposo para no detener los servicios. No está para lucrarse, sino para servir. La admiro tanto.”*

De igual forma, la señora Edna Meléndez Rivera, resaltó que considera que la nominación: *“Entiendo que será una buena adquisición para el Consejo, pues a lo largo de sus años en la lucha por darle una calidad de vida a su hijo y su entrega desinteresada por ayudar a personas y familias con experiencias igual a la de ella, ha cosechado y hecho conexiones y ha adquirido una valiosa experiencia, en especial, administrativa, por ejemplo como lo es la presentación de propuestas y administrar fondos federales.”*

Finalmente, la señora Edna M. Arce Cacho indicó que: *“Las referencias que tengo que dar de ella son buenísimas. Excelente persona, excelente madre y esposa. Servidora, muy dedicada a su hijo y al centro que dirige. Es admirable.”*

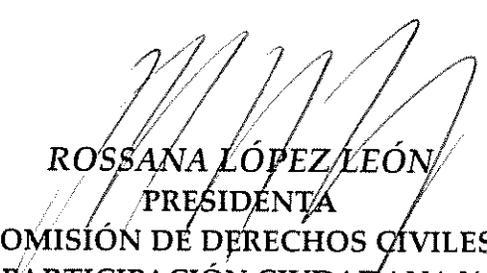
Dado lo anterior, continuamos con el ánimo de resaltar todas las cualidades que a través de la presente evaluación hemos corroborado, que consistentemente todas las personas entrevistadas enfatizaron en su dedicación y deseos de continuar adelante en la lucha por la defensa de los derechos de las personas con

impedimentos. Sin duda, su historial de vida resulta en un ejemplo a seguir para todos los que tenemos el beneplácito de conocerlas y poder aquí detallarla.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **señora Ramona Febo-Boarman** nominada al cargo de Miembro del Cuerpo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por los miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla conforme a la Ley Núm. 158-2015, *antes*.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17 días del mes de marzo del año 2016.


ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ECONOMIA SOCIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

**Nombramiento de la
Doctora Ramonita Pérez González
Como miembro del Consejo Directivo para la Defensoría
de las Personas con Impedimentos del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico**

INFORME POSITIVO

28 de marzo de 2016

 AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo del nombramiento que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, nombrados por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la doctora Ramonita Pérez González como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”¹. Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida a las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración la doctora Ramonita Pérez González.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Cabe resaltar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

¹ Artículo 1.01 de la Ley Núm. 158 - 2015

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Ramonita Pérez González nació en el pueblo de San Sebastián, Puerto Rico, el 9 de octubre de 1962 y tiene cincuenta y tres (53) años de edad. Actualmente, la nominada se encuentra casada y es madre de dos (2) hijos, ya adultos. Hasta el presente, Ramonita vive en San Sebastián, junto a su esposo.

Su formación profesional fue en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, donde obtuvo el grado de Bachiller en Artes, concentración en Educación Especial. También, en el año 2008 completó el grado de Maestría en Administración y Supervisión de la Universidad de Phoenix en Guaynabo, Puerto Rico. Resaltamos además, que en el año 2009, completó veinticuatro (24) créditos conducentes al grado de Maestría en Administración y Supervisión en Educación Especial en la Universidad Metropolitana, Recinto de Aguadilla. Sin embargo, no se detuvo en esto y, desde el año 2009 hasta el presente, ha estado estudiando arduamente para alcanzar el grado de Doctorado en Administración de Educación Especial y Gerencia Educativa. Para alcanzar este grado, ya se encuentra con su tesis en proceso.

Como resultado de dicha carrera de estudios, la doctora Pérez González posee de forma vitalicia las siguientes licencias profesionales, a saber: Maestra de Educación Especial y Maestra de Educación Elemental. También cuenta con la

licencia de Directora Escolar vigente hasta el año 2017; Superintendente de Escuelas, vigente hasta el año 2019 y tuvo vigente hasta el 2015 la licencia de Facilitador Docente de Educación Especial.

Dada toda su capacidad profesional, educación y conocimientos, la doctora Pérez González ha enriquecido su experiencia laboral desde el año 1980 donde comenzó a laborar en la Escuela Juan Cardona Rodríguez de San Sebastián como Ayudante de Maestra en Educación Especial, hasta el 1986. Luego, continuó su crecimiento profesional ejerciendo la posición de Maestra de Educación Especial entre los años 1986 y 1999 en las Escuelas; Buena Vista del Municipio de Las Marías, Juan Cardona Rodríguez de San Sebastián y Aibonito Guerrero del Municipio de Aibonito.

A partir del año 1999 y hasta el presente, la doctora Pérez González ha laborado en la Oficina de Distrito de San Sebastián, Región Mayagüez del Departamento de Educación. Allí ha ejercido las posiciones de Facilitador Docente IV y Directora Escolar III este último puesto es el que ocupa actualmente. También, ocupa su tiempo libre en actividades de la Iglesia a la que asiste y en la agrupación musical de la misma.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la doctora Pérez González cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, a saber: *“He recibido esta nominación como un privilegio y como parte de un desarrollo profesional continuo a favor de una población que requiere de todo nuestro esfuerzo y compromiso”*. En relación a las razones que la motivaron y alentaron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Me motivó el contacto directo con personas con impedimentos. Además, se admirar su desempeño y la fuerza para lograr sus metas académicas y profesionales. Ver que existen necesidades y chocar con la cruda realidad, de ver como muchos servicios y accesos no son provistos y la experiencia de haber formado parte del Programa de Educación Especial y haber provisto servicios educativos como Supervisora de Zona y Facilitadora de Educación Especial de Distrito”*.

Se le cuestionó también sobre su visión como Miembro del Consejo, la doctora Pérez González expresó lo siguiente: *“Que se establezca un compromiso serio, honesto e íntegro, al velar por el acceso a los diferentes servicios, que por derecho, corresponde a una población que por décadas ha sufrido la indiferencia de una sociedad que no reconoce sus habilidades, para contribuir y formar parte de un País en continuo desarrollo”*.

Finalmente, se le preguntó sobre aquellos aspectos que servirían de atributos en beneficio del Consejo. A tales efectos, la doctora Pérez González expresó: *“Mi*

experiencia como Maestra de Educación Especial y en el área Administrativa en el Distrito Escolar, con hasta tres pueblos a mi cargo y, actualmente, como Directora Escolar. Este acceso me acercó y me hizo crear conciencia sobre el impacto significativo que resultan las diferentes barreras sociales y culturales, que ponen en riesgo el desarrollo integral de esta población, en [t]odas las áreas que garantizan una vida independiente."

IV. PONENCIA DE LA DOCTORA RAMONITA PÉREZ GONZÁLEZ

En su ponencia a la Comisión, la nominada compartió que entre sus prioridades como Miembro de la Junta, tiene las siguientes: *"Mantenerme al tanto de la logística de la Defensoría de Personas con Impedimentos y poner al servicio mis conocimientos en el área de Educación Especial. Mantener una educación continua y tomar posturas significativas al momento de defender los derechos de las personas con impedimentos. Que los servicios lleguen a donde tienen que llegar, en un tiempo justo, son que se vea afectado ningún individuo. Reconocer la importancia del Consejo Directivo y mantener un orden ético y moral, el cual corresponde a esta organización que represento."*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Elba Crespo Román, Elba Torres, Ismael Torres Torres, Lissette Soto Velázquez y Omar Fuentes Flores.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y cuales se hacen mención en este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

La señora **Elba Crespo Román**, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“la doctora Ramonita Pérez es una mujer sencilla, competente, firme, accesible, [de] excelente[s] relaciones interpersonales”*.

La señora **Elba Torres**, mediante entrevista telefónica nos compartió que: *“la conozco desde el 1999 cuando comenzamos como Directoras Escolares. Nuestras conversaciones siempre tenían un tema obligado y eran los niños y jóvenes con impedimentos, sus necesidades especiales. Siempre ha sido una excelente amiga, amable, servicial, honesta, respetuosa, en fin, todo lo bueno”*.

Asimismo, el señor **Omar Fuentes Flores**, resaltó que considera que la nominación: *“[...]que se lo merece porque tiene los méritos: además, es el resultado de su trabajo incansable”*.

Finalmente, la señora **Lisette Soto Velázquez** describió a la nominada como: *“una persona dinámica, le gusta ayudar y accesible”*. También expresó que: *“la doctora Ramonita Pérez hace lo que pueda hacer con los niños de educación especial; también, reconoce la importancia de involucrar a los padres de estos niños para ir dirigidos a la misma meta.”*

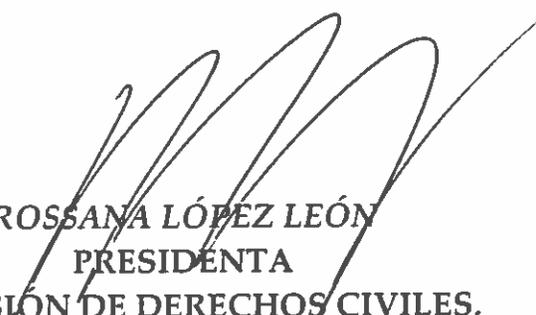
Importante nos resulta resaltar, que todas las personas entrevistadas enfatizaron en su compromiso con las personas con impedimentos, particularmente

los niños y jóvenes. Resaltaron también sus competencias, conocimiento y dedicación a su profesión.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **doctora Ramonita Pérez González** nominada al cargo de Miembro del Cuerpo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por los miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla conforme a la Ley Núm. 158-2015, *antes*.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 28 días del mes de marzo del año 2016.



ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ECONOMIA SOCIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

**Nombramiento de la
Sra. Lorna S. Rivera Correa, nominada al cargo de
Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en
Rehabilitación.**

INFORME POSITIVO

17 de marzo de 2016

APC
RECIBIDO MAR 17 '16 PM 4:00
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 27 de enero de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Lorna S. Rivera Correa al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

W A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester

resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico" y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Lorna S. Rivera Correa, nacida el 6 de marzo de 1975 y de cuarenta (40) años es residente del Municipio de Aguada, Puerto Rico.

La señora Rivera Correa obtuvo un bachillerato en Psicología y Salud Mental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey y una maestría en Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Actualmente se encuentra completando créditos doctorales en Psicología Clínica de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce.

Fue admitida al ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico en el año 2003 (#Lic. 872) y admitida al ejercicio de la Consejería en Adicción en el año

2004 (#Lic. 204). A su vez está certificada como Consejera en Sustancias Sicoactivas II desde el 2004. En el año 2015 obtuvo una Certificación en Mediación de Conflictos la cual se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2018. Es miembro del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico (#Lic. 872), la cual se encuentra vigente.

A nivel profesional trabajó como Coordinadora y Manejadora de Casos de Consejería en Rehabilitación para el Sistema San Juan Capestrano en Hatillo desde del año 2000 al 2003. Posteriormente, del año 2003 al 2008 fue Consejera en Rehabilitación para la Administración de Rehabilitación Vocacional, Oficina de Mayagüez. De 2008 a 2012 laboró como Especialista en Rehabilitación para el Fondo del Seguro del Estado.

Actualmente labora como Consejera en Rehabilitación en la Oficina de Aguadilla de la Administración de Rehabilitación Vocacional donde ofrece servicios de consejería y orientación especializada para personas con impedimentos. Además es miembro de la Junta del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, concluyendo que la nominada había cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por

la nominada y que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Lorna S. Rivera Correa cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales dicha nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“Recibir la nominación del Gobernador en términos personales ha sido de gran emoción y satisfacción como ser humano. En términos profesionales desde que terminé mi bachillerato siempre estuve comprometida en convertirme en consejera en rehabilitación ya que siempre me ha interesado ayudar a las personas con necesidades especiales. A través de toda mi vida me he dedicado a servir y haber logrado esta nominación me hace sentir que puedo ayudar y colaborar a mi profesión para que siga creciendo y desarrollándose como clase profesional y así ayudar a las personas con impedimento de nuestro País”.*

Con respecto a las razones que la motivaron para aceptar al reto que conlleva este nombramiento dijo lo siguiente: *“Las razones que me motivaron fueron: sentirme orgullosa de ser una servidora pública; una consejera en rehabilitación que le apasiona su trabajo y le gusta dar lo mejor de sí. Entiendo que como profesional que lleva 13 años como consejera en rehabilitación trabajando en diferentes escenarios poseo una experiencia y una capacidad para colaborar como miembro de la Junta Examinadora por lo que acepto ser parte*

de una clase profesional que permite que otras personas puedan lograr sus metas alcanzando resultados positivos en sus vidas. El ser consejera en rehabilitación me permite ser facilitadora a las personas con impedimento y sus familias."

Finalmente, la nominada expresó su opinión sobre sus expectativas como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación y de cuál será su prioridad, a lo que expresó: *"Mi expectativas como miembro de la Junta Examinadora es participar y colaborar activamente a que la profesión de consejeros en rehabilitación se lleve a cabo con profesionalismo, bajo un código de ética y se cumpla con el reglamento de una profesión que sirve a personas con impedimento, al igual que a sus familias a través de todo el país."*

TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Abraham Pérez Valentín, Ana Crispín Morales, Leslie Irizarry Fonseca y Benjamín Méndez.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

El señor Pérez Valentín expresó que: "Conoce a la nominada desde hace más de once (11) años y que es una persona íntegra, comedida, profesional, muy responsable, discreta y comprometida con su profesión".

La señora Crispín Morales expresó: *“Que conoce a la nominada desde que trabajó en la Administración de Rehabilitación Vocacional y la describe como una persona responsable, comunicativa, discreta, profesional dedicada a su trabajo y que le gusta lo que hace”*.

Por otra parte, la señora Irizarry Fonseca expresó: *“Que la nominada será un gran recurso para la Junta. Su certificación como mediadora la puede ayudar mucho. Es una persona con el juicio para dicho puesto. Hasta donde yo conozco, nunca ha estado envuelta en alguna conducta de falta de juicio o ética. Estoy muy contenta de que la nombraran y es una buena adquisición para la Junta”*.

Finalmente, el señor Méndez expresó conocer a la nominada desde el año 2002 y la describió como una mujer luchadora, muy dedicada a sus funciones como consejera.

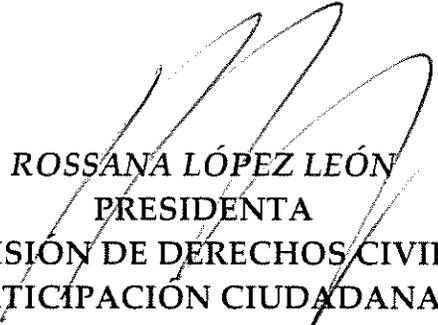
Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en resaltar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades que la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la señora Lorna S. Rivera Correa para ejercer el cargo de Miembro de

la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17
días del mes de marzo del año 2016.



ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ECONOMIA SOCIAL

SA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

**Nombramiento de la
Señora Eneida Alvarado Rivera
Como miembro de la Junta Examinadora de
Profesionales del Trabajo Social**

INFORME POSITIVO

28 de marzo de 2016

 AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 15 de enero de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Eneida Alvarado Rivera al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada a la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico" y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Eneida Alvarado Rivera, nació el 5 de mayo de 1956 en Coamo, Puerto Rico. La nominada de cincuenta y nueve (59) años de edad es soltera y residente del municipio de Bayamón, Puerto Rico.

La señora Alvarado Rivera obtuvo un Grado Asociado en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce en el año 1976. Completó su Bachillerato en Artes con una concentración en Bienestar Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 1978. Posteriormente, en el año 1983 obtuvo el grado de Maestría en Trabajo Social y luego para el año 2012, obtuvo el grado de

Doctorado en Filosofía con especialidad en Trabajo Social, ambos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cabe señalar, que la señora Alvarado Rivera es miembro activa del Colegio de Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico y su licencia número 2824 como Trabajadora Social es con carácter vitalicio.

Su experiencia profesional comenzó en el año 1978 donde se desempeñó como Trabajadora Social del Programa Head Start Union Church of San Juan. Entre sus funciones principales se encontraba la evaluación y coordinación de servicios en situaciones de familia y niños. Luego, para el año 1980 comenzó a ejercer el Trabajo Social en el Departamento de la Familia, Oficina Local de San Juan IV. En dicha oficina ejerció las funciones de evaluación y seguimiento en situaciones de familia y niños. En clara evidencia de su capacidad y desempeño de funciones, la señora Alvarado Rivera continuó su desarrollo profesional mientras ocupaba posiciones con mayores responsabilidades en el Departamento de la Familia, entre ellas: Trabajadora Social III en la Oficina Local de Bayamón (1983-1988) y finalmente como Trabajadora Social IV en la Oficina Regional de Bayamón (1988-1989).



En septiembre de 1989 comenzó a laborar en la Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia en el Departamento de Justicia, donde ocupó diversas posiciones y designaciones entre las cuales se detallan, a saber: Especialista en Trabajo Social, Directora del Programa de Asistencia a Menores y Víctimas de Maltrato, Directora de la Unidad de Servicios Profesionales, Directora del Proyecto Circuito Cerrado, Ayudante Especial de la OAMF y Asesora en Conducta Humana, su último puesto hasta su jubilación del servicio público en el año 2013.

Desde el mes de enero de 2014 hasta el presente, labora como profesora a tiempo parcial en las siguientes instituciones educativas: Instituto de Educación

Continuada del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico; Programa de Trabajo Social de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metro y Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Cabe también destacar, que la señora Alvarado Rivera ha realizado publicaciones entre las que resaltamos: *Secuestro de Menores: Una reflexión desde el trabajo social (2010)* y *Secuestro parental de menores en Puerto Rico: Efectos e implicaciones para la prestación de servicios y la política pública*. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, ProQuest, UNMI, *Dissertations Publishing*, 2012.3549817.

Durante su carrera profesional, la señora Alvarado Rivera ha sido reconocida por el Departamento de la Familia con el Certificado de Agradecimiento y Reconocimiento en el año 2000 y con el Reconocimiento de Labor y Compromiso en el año 2001. A su vez recibió un Certificado de Reconocimiento por su labor como parte de la Comisión de Prevención de Suicidio en el año 2006. En el año 2016 el Colegio de Profesionales de Trabajo Social la reconoció con un Certificado de Agradecimiento, al igual que la Escuela Graduada de Trabajo Social. Cabe señalar que durante los años 2009 al 2013 fue reconocida por la Administración de los Tribunales por su labor.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito satisfactorio.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Alvarado Rivera cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“En términos personales, esta nominación representa un honor para mí y a su vez, lo visualizo como un reconocimiento a mi trayectoria personal y profesional. Representa también, la oportunidad de poder continuar aportando mis conocimientos y mi tiempo al Pueblo de Puerto Rico. Lo considero una extensión a las tres décadas en que laboré como empleada pública, la mayor parte de ellos en el Departamento de Justicia, retribuyendo a mi País la educación que recibí en el sistema de educación pública. Nací y crecí en una familia de escasos recursos económicos, la preparación académica que hoy poseo, PhD, y los conocimientos se los debo al sistema de*

educación pública y me siento comprometida y satisfecha de poder retribuir a mi País los conocimientos que me ha ayudado a adquirir”.

Con respecto a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Hace dos años me retiré del servicio público y aunque sigo trabajando lo hago a tiempo parcial lo que me permite tener tiempo para asumir esta responsabilidad. El hecho de que los tiempos se perciban críticos, nos obliga a que contribuyamos y aportemos. De hecho, durante varios años he estado trabajando de forma voluntaria en distintos comités y equipos de trabajo para contribuir al desarrollo de la profesión y mejor provisión de servicios sociales en Puerto Rico. Como profesional de la conducta humana, reconozco que los momentos críticos traen oportunidades para el beneficio colectivo, siempre que actuemos pensando en el bienestar común. Me siento sumamente motivada y convocada a aportar al bienestar común desde la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social”.*

Finalmente, la nominada compartió que: *“En este momento, Puerto Rico necesita profesionales comprometidos y dispuestos a atender las diferentes situaciones que enfrentamos para salir adelante. Los profesionales de Trabajo Social debemos estar presente. Considero importante participar en la evaluación de candidatos a la profesión y la orientación a los mismos sobre el compromiso que deben tener con Puerto Rico. Específicamente, la importancia de colaborar con otras profesiones y ciudadanía en general para lograr el bienestar común”.*

IV. PONENCIA DE LA SEÑORA ENEIDA ALVARADO RIVERA

En su ponencia a la Comisión, la nominada nos expresó lo siguiente: *“Una de las áreas en las que deseo contribuir es en la aprobación de una legislación que se*

atempere al tiempo actual y a los retos que enfrenta la profesión, fortalezca la misma y a las entidades que nos representan, la Junta Examinadora y el Colegio”.

A su vez expresó: *“Pertener a la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social me permite contribuir al desarrollo de mi profesión y de mi País. Me permite retribuir los conocimientos que me ha permitido adquirir. Ya he iniciado mi labor en la Junta, realizando un buen servicio en la misma. Reitero que considero un privilegio pertenecer a ésta y que deseo continuar asumiendo el cargo”.*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcdo. Marcos Algarín Echandi, Lcda. Vilma Martínez Juliá, doctora Isabel Feliciano Giboyaux y la Lcda. Teresa González Baco.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los cuales se hacen mención en este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

El **Lcdo. Marcos Algarín Echandi**, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Es muy trabajadora, dispuesta y talentosa”.*

La **Lcda. Vilma Martínez Juliá**, nos compartió que: *“La nominada es una mujer trabajadora, luchadora, estricta, disciplinada, dada a ayudar, segura de sí misma, sabe trabajar en equipo, respetada por sus compañeros de trabajo y*

supervisores, le gusta compartir sus conocimientos y posee una gran ética de trabajo”.

Asimismo, la doctora Isabel Feliciano Giboyaux, enfatizó en relación a la nominación lo siguiente: *“La señora Eneida Alvarado está dispuesta a brindar de su tiempo para trabajar por el bien de la profesión. Es una extraordinaria persona, responsable, trabajadora, comprometida con su profesión y confiable”.*

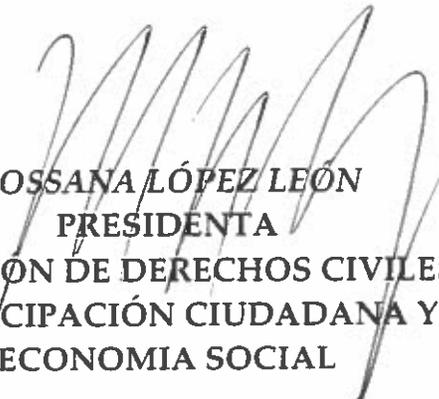
Finalmente, la Lcda. Teresa González Baco describió a la nominada: *“Es un excelente ser humano, excelente recurso, mujer exigente con ella misma y con los demás. La recomiendo con los ojos cerrados porque no hay nadie mejor que ella”.*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Profesionales de Trabajo Social.

VI. CONCLUSIÓN

 POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la señora Eneida Alvarado Rivera nominada en receso al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 26
días del mes de marzo del año 2016.



**ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISION DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ECONOMIA SOCIAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea

7^{ma} Sesión

Legislativa

Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 18 2016 AM 11:29

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

INFORME

Nombramiento del

Dr. Freddie H. Román Avilés para un nuevo termino

Como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina

Médica de Puerto Rico

18 de marzo de 2016

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor Freddie H. Román Avilés para un nuevo termino como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de



Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Dr. Freddie H. Román Avilés, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 17 de marzo de 2016, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Dr. Freddie H. Román Avilés. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del doctor Freddie H. Román Avilés.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Freddie Humberto Román Avilés MD, FACOG, de setenta y siete (77) años de edad, nació el 1 de septiembre de 1938, en San Sebastián, Puerto Rico. El nominado está casado, tiene cinco hijos y reside en el Municipio de Mayagüez.

Del historial educativo del doctor Román Avilés surge que en el 1960 completó estudios de Pre-Médica en la Universidad de Puerto Rico. En el 1966 obtuvo un grado

de Doctor en Medicina de la Universidad de Salamanca en España. Para el 1967 finalizó un internado en el Antiguo Hospital Regional de Aguadilla. Para el 1972 terminó una especialidad en Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la medicina desde 1966.

Desde 1972 al 1977 el nominado laboró como Director del Departamento de obstetricia y Ginecología del Centro Médico de Mayagüez. Durante ese mismo período prestó servicios como miembro de la Facultad en la Clínica Española. El nominado también ha ejercido su profesión durante distintas épocas en diferentes instituciones hospitalarias del área Oeste, entre otras, Hospital Bella Vista, Clínica Dr. Perea, Clínica de Cirugía Ambulatoria y el Hospital San Antonio en Mayagüez. El Dr. Román Avilés ha sido Presidente de la Junta de Gobierno y Presidente de la Facultad Médica del Hospital San Antonio en Mayagüez. Ha sido miembro del Tribunal Examinador de Médicos desde 1984 hasta el 1992 y miembro de la Junta de Enfermedades Catastróficas Remediables desde el 2001 hasta el presente.

El nominado es miembro del *American College of Obstetrics and Gynecology*, de la Asociación Americana de Laparoscopistas Ginecológicos, de la Asociación Médica Americana, de la Asociación Médica de Puerto Rico de la que fue Presidente en el 1984 y de la Sociedad Médica Distrito Occidental que presidió en el 1982. Presidió el Senado Médico del Colegio de Médicos Cirujanos de 1997 a 1999 y presidió dicho Colegio de 1999 a 2002.

El nominado recibió el Reconocimiento como Ciudadano Distinguido en Medicina otorgado por la Cámara Júnior de Mayagüez. También ha recibido el Premio Borinquén como Ciudadano Distinguido que le otorgó el Club Exchange en San Sebastián, Reconocimiento de Hijo Adoptivo de Mayagüez en el 2001 y ha recibido

diferentes premios del Leonismo Insular por labor distinguida. También pertenece al Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, del cual ha sido vicepresidente; es socio fundador de la *Casa del Médico del Oeste*, miembro del Club de Leones de Mayagüez y del Casino de Mayagüez.

II. ANÁLISIS FINANCIERO/CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas (OETN) evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

 Se revisó el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para nominados del Gobernador* y las certificaciones del Departamento de Hacienda y del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) entregados por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales de manera responsable.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental nos informó haber revisado la información contenida en el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador* presentado por el Dr. Freddie Román Avilés para el cargo que ha sido nominado y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del doctor Freddie H. Román Avilés, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas

en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DEL DOCTOR FREDDIE H. ROMÁN AVILÉS ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, Román Avilés indicó que: *"Con mucha satisfacción. Es un privilegio tener la oportunidad de servir a la población y a la profesión médica."*

Al nominado se le preguntó cuáles fueron las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, el nominado contestó: *"El servicio público necesita mucho compromiso. He estado en el pasado como miembro del Tribunal Examinador de Médicos (TEM), de la Asociación Médica de Puerto Rico (AMPR) y el Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR) participando y luchando para mejorar la salud de los pacientes y mejorar los servicios que ofrece la profesión médica. Me siento motivado para ofrecer todos mis conocimientos y experiencias al pueblo de Puerto Rico."*

Se le pidió al nominado que describiera cuál es su visión de la Junta de licenciamiento en su estado óptimo, Román Avilés respondió: *"Necesita tener todos los*

recursos administrativos y económicos para facilitar el licenciamiento y fiscalización de la profesión médica y en coordinación con el Departamento de Salud asegurar el cumplimiento de todas las exigencias de ley y reglamento. Se debe hacer una cuidadosa evaluación administrativa de la Institución y su presupuesto."

Al nominado se le preguntó sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, a lo que el doctor Román Avilés respondió: *"(1) Aplicar la Ley y el Reglamento de manera justa y firme pero con respeto, bondad, transparencia y cortesía hacia los médicos para garantizar mejores servicios médicos a la población; (2) Analizar la Institución para mejorarla."*

Se le preguntó sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán un atributo para la Junta, el doctor Román Avilés contestó: *"Conozco los problemas médicos y del paciente ya que he sido miembro de la facultad de la Escuela de medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, jefe del departamento de obstetricia y ginecología del Centro Médico de Mayagüez y ejercido la práctica privada de la medicina por muchos años. Además he sido miembro del TEM y he presidido la AMPR y el CMCP. Todo eso me ha brindado la oportunidad de conocer todas las vertientes de la presentación de los servicios médicos."*

Al nominado se le preguntó su opinión sobre la regulación de la profesión de la medicina en Puerto Rico, cuán efectiva ha sido la Junta en regular la profesión de la medicina en Puerto Rico y cómo compara con Estados Unidos, el nominado contestó: *"Hemos visto sus méritos y sus dificultades. Ha habido muchos problemas que han sido del conocimiento público y tenemos que mejorar. Compara favorablemente con Estados Unidos en la fase de fiscalización, pero en la fase de licenciamiento tenemos unas áreas que son distintas en alguna medida."*

Finalmente, preguntado su opinión sobre el método de certificación de la profesión médica en Puerto Rico y si el mismo es efectivo o si se debe cambiar, a lo que

el nominado contesto: *“Se debe analizar los problemas que se han señalado públicamente. Al amparo de la Ley, se le debe buscar soluciones justas y razonables para la certificación garantizando el mejor servicio de salud a la población de Puerto Rico.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del doctor Freddie H. Román Avilés para un nuevo termino como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

AGU
RECIBIDO MAR 18 2016 PM 11:36
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

INFORME

Nombramiento de la

Licenciada Norma M. Rivera Rivera

Como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

18 de marzo de 2016

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 17 de marzo de 2016, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la licenciada Norma M. Rivera Rivera.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Licenciada Norma M. Rivera Rivera, de sesenta y cinco (65) años de edad, nació el 11 de octubre de 1950, en Toa Baja, Puerto Rico. La nominada reside en el Municipio de Carolina, Puerto Rico.

Del historial educativo de la Lcda. Norma Rivera Rivera surge que en el año 1980 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Farmacéuticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. En el año 1982, la Lcda. Norma Rivera, fue admitida al ejercicio de su profesión, Farmacéutica y es miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico con licencia vigente hasta el 31 de octubre de 2016.

En el ámbito profesional, la Lcda. Norma Rivera Rivera, comenzó a trabajar como Farmacéutica Regente en Condado Drugs ubicada en el Hotel Condado Plaza, San Juan, Puerto Rico. Como Farmacéutica Regente estaba a cargo de la compra y distribución de los productos farmacéuticos (1982-1987).

Desde el año 1987 al año 1989, continuó trabajando como Farmacéutica Regente en la Farmacia La Familia, localizada en el Municipio de Dorado, Puerto Rico. Posteriormente, entre el año 1990 al año 1995, laboró para la Droguería Caballero del Caribe, Inc., Bayamón, Puerto Rico. En dicha Droguería, también, se desempeñó como Farmacéutica Regente, en donde era responsable por la distribución y compra de los productos farmacéuticos.

Entre el año 1995 al año 1997, era responsable de la distribución y compra de los productos farmacéuticos como Farmacéutica Regente en la Droguería Río Piedras en San Juan, Puerto Rico. Del año 1997 al año 2002, trabajó en Borschow Hospital & Medical Supplies como Farmacéutica a cargo de la distribución de productos farmacéuticos y hospitales, supervisaba el manejo de sustancias contraladas, responsable de todos los aspectos diarios de la operación y mantener los récords federales y estatales, entre otros.

Desde el mes de enero de 2002 al mes de junio de 2002, trabajó con el grupo de Farmacéuticos Clínicos de MC-21 Corporation en Caguas, Puerto Rico. En Clinical Medical Services Inc., laboró durante el mes de junio de 2002 al mes noviembre de 2002; en donde se desempeñó como Farmacéutica, coordinando el proceso de transferir el oxígeno líquido a gas.

La Lcda. Norma Rivera Rivera siguió su carrera como Farmacéutica en las Farmacias Plaza en Bayamón, Puerto Rico. Su responsabilidad principal era la administración de todo el funcionamiento de la Farmacia.

En el mes de julio de 2004, la Lcda. Norma Rivera decidió invertir en su negocio propio, One Stop Prescription en Isla Verde, Puerto Rico. En One Stop Prescription, estaba a cargo de todo el funcionamiento de la Farmacia. En el mes de junio de 2009, One Stop Prescription cerró sus operaciones.

Desde el mes de junio de 2009 hasta el presente, labora en las Farmacias Plaza, Bayamón, Puerto Rico. Desempeñándose como Supervisora de Servicios Farmacéuticos, coordinando todo lo relacionado a los servicios que ofrecen en la Farmacia de la Comunidad y supervisar directamente a sobre veinticinco (25) farmacéuticos en sus funciones diarias.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*" presentado por la Licenciada Norma M. Rivera Rivera para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA NORMA M. RIVERA RIVERA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

 La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico Rivera Rivera indicó: *“Para mí ha sido un honor estar nominada por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, para ocupar una posición en la Junta de Farmacia. Como profesional, me siento orgullosa de pertenecer al organismo regulador de la práctica de la Farmacia en Puerto Rico”*.

A la nominada se le preguntó sobre qué razones le motivaron para aceptar el reto de formar parte de esta Junta, a lo que la nominada contestó que: *“En el desempeño de mi profesión, siempre he estado en la mejor disposición de colaborar en todo lo relacionado al cuidado de la salud. El deseo de ofrecer de mis conocimientos como profesional para mejorar el funcionamiento de mi profesión, siempre ha sido mi norte. Me gusta mi profesión y como ciudadano entiendo cada uno de nosotros debemos colaborar para hacer de vuestro País un lugar de excelencia”*.

Se le pidió a la nominada que describiera las expectativas tiene de su gestión como Miembro de la Junta Examinadora de Farmacia de Puerto Rico y cuál será su prioridad, a lo que respondió: *“Colaborar para lograr que el proceso de recertificación y aprobación sean apropiados. Mi prioridad serían varias: Obtener resultados de examen de reválida los más pronto posible; agilizar el proceso de recertificación a través de los sistemas electrónicos y velar por las regulaciones establecidas”*.

Se le preguntó a la nominada su impresión general de las regulaciones de su profesión, a lo que la licenciada Rivera Rivera contestó: *“Se debe cumplir con las leyes y reglamentos que existen. Debe existir una relación estrecha entre los organismos reguladores y agencias gubernamentales, de manera tal que la enseñanza y la práctica de la Profesión estén dirigidas al servicio y cuidado de los clientes”*.

Finalmente, se le preguntó sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán de atributo para la Junta de Farmacia de Puerto Rico, la nominada contestó: *“Desde que me gradué de Farmacia, he tenido la oportunidad de estar en diferentes escenarios. He trabajado en farmacia de la comunidad, droguería, aseguradoras y como administradora de farmacia. Son muchas las experiencias vividas durante estos años. En el área de la supervisión, he podido observar las deficiencias en el proceso de despacho, en el reclutamiento y en el trato al cliente. Estoy segura que mis conocimientos unidos a mi experiencia, me capacitan para poder ejercer la posición como Miembro de la De Farmacia de Puerto Rico”*.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el

cual recomiendan favorablemente la designación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

Original

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

18 de Marzo de 2016

APL
RECIBIDO MAR18'16 PM4:09
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

Informe Positivo sobre el Nombramiento de la

Lcda. Maranyelí Medina Duran,

Como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Publico

AL SENADO DE PUERTO RICO

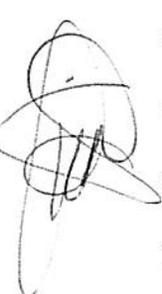


Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Maranyelí Medina Duran** recomendando su confirmación para el cargo de **Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público**.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la **Lcda. Maranyelí Medina Duran**, recomendando su confirmación para el cargo de **Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 2 de Marzo de 2016.

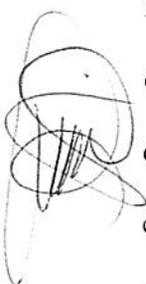
I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



El Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 crea la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) como un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atenderán casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de relaciones del Trabajo del Servicio Público”, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de administración de los Recursos Humanos en el Servicio Publico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Comisión estará integrada por un (1) Presidente y seis (6) Comisionados Asociados los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del senado. Tanto el Presidente como tres (3) de los comisionados asociados serán abogados admitidos al ejercicio de la profesión. Todos los Comisionados Asociados, incluyendo al Presidente deberán tener vasto conocimiento y experiencia en el campo de la administración de los Recursos Humanos, y en la aplicación y la defensa del principio de mérito en las relaciones obrero-patronales y serán nombrados inicialmente en sus cargos, por términos renovables. El Presidente será nombrado inicialmente por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012 y posteriormente sea nombrado por términos de diez (10) años. Los Comisionados asociados serán

nombrados inicialmente de la siguiente forma: uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2014, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2016, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2018, uno (1) que vencerá por un término el 31 de marzo de 2020 y uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2021. Todos los nombramientos posteriores serán por términos de diez (10) años a partir de la fecha de vencimiento del término anterior, a vencerse el 31 de marzo del año correspondiente.



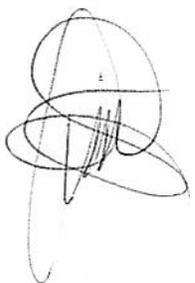
Los miembros de la Comisión desempeñaran sus cargos por el término de su nombramiento y hasta que su sucesor tome posesión. En caso de surgir vacantes en la Comisión antes de expirar el término de sus nombramientos, el Gobernador designara un sustituto por el resto del término del funcionario sustituido. Todos los miembros de la Comisión serán funcionarios a tiempo completo. No podrá ser miembro de la Comisión aquella persona que ejerza un cargo electivo durante el término para el cual fue electo por el pueblo. Durante el término de sus cargos no podrán ocupar ningún otro cargo público ni podrán devengar compensación de ninguna agencia de gobierno o entidad privada, ni practicarán su profesión u oficio.

El Gobernador podrá iniciar, mediante la formulación de cargos, el procedimiento de destitución de un miembro de la comisión por negligencia, conducta ilegal o impropia en el desempeño de su cargo. Tal procedimiento de destitución se iniciara mediante la formulación de cargos ante un juez administrativo designado por el Gobernador o el funcionario que este designe. El juez administrativo designado practicara la investigación correspondiente. Si luego de realizada la investigación se determinara que no existe causa, recomendará el archivo del caso. Si determinara que existe causa, el juez administrativo concederá una vista a la mayor brevedad posible para dar a las partes la oportunidad de ser oídas y presentar evidencia. Si el juez

administrativo considerase que los cargos han sido probados emitirá una resolución y recomendará la destitución del miembro de la Comisión. El miembro de la Comisión destituido podrá apelar la decisión ante el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días de recibida la notificación de dicha resolución.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

La licenciada Maranyelí Medina Duran, de treinta y un (31) años de edad, nació el 24 de febrero en Arecibo, Puerto Rico. La nominada está casada y el matrimonio reside en Las Piedras, Puerto Rico.



La Lcda. Maranyelí Medina Duran obtuvo un Bachillerato con honores Cum laude, en Biología con concentración en Tecnología Microbiana de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo (2007). En el año 2010, completó el grado de Juris Doctor, graduándose con honores, de la escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Para el año 2011, se certificó como mediadora de conflictos del negociado de métodos alternos del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Desde el mes de febrero de 2010 hasta el mes de diciembre de 2010, trabajó en el bufete legal Ortiz & Maceira en San Juan, Puerto Rico, desempeñándose como paralegal. Como paralegal sus deberes eran redactar escritos legales, interrogatorios, investigaciones jurídicas y entrevistas a clientes.

En el mes de diciembre de 2010, fue contratada por el licenciado Horacio Subirá para servicios de paralegal enfocados en investigación jurídica de fuentes secundarias, principalmente del Derecho Español. La razón de terminación fue la culminación de contratos.

Entre el mes de febrero de 2011 al mes de enero 2012, se dedicó a la práctica privada de la profesión en el municipio de Lares, Puerto Rico. Específicamente en el Derecho de la familia, delitos graves y menos grave y la notaria.

En el mes de enero de 2012, recibió una oferta de trabajo en Delgado & Fernández, LLC para trabajar como abogada Asociada de Litigio en casos de Derecho Laboral, ejecución de hipoteca, cobro de dinero, banca, expropiaciones forzosas, apelaciones, certiorari, obligaciones y contratos y practica civil en general.

Para el año de enero de 2013, recibió una oferta de empleo como asesora auxiliar en áreas de gobierno en el asesoramiento al Gobernador del Estado Libre asociado de Puerto Rico en asuntos laborales. Además, colaborar con el asesor en asuntos de Gobierno en el análisis de controversias obrero patronales en las agencias gubernamentales y corporaciones públicas. También, analizar las controversias que surgen de la administración de los convenios colectivos y Recursos Humanos. En el mes de febrero de 2015, fue ascendida a Asesora en áreas de Gobierno.

Desde el mes de febrero de 2015 hasta el presente, es la asesora del Gobernador del Estado Libre asociado de Puerto Rico en los asuntos laborales. Atiende, maneja y soluciona conflictos obrero patronales en las agencias de gobierno y corporaciones públicas. Funge como en lace entre la fortaleza y las agencias asignadas a la oficina de asuntos laborales, entre otras responsabilidades.

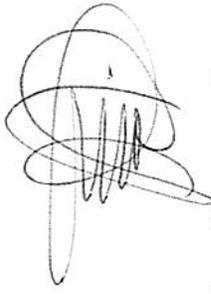
III. EVALUACION PSICOLOGICA

El 11 de febrero de 2016, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma consto de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición que consisten de pruebas escritas y ejercicios simulados. Se cubrieron áreas tales

como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico se le administro, entre otras, la prueba del “Inventario de Depresión Beck (BDI-II)”, una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas sobre el ajuste emocional del nominado al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que la Lcda. Maranyelí Medina impresiono a la entrevistadora como una persona alegre, expresiva y extrovertida. Mantuvo buen contacto visual con la entrevistadora y parece tener un buen sentido del humor. Se expresó con fluidez, tacto y seguridad. Parece ser una persona sensible, ecuánime y comprometida con el servicio público.



De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destaca por la psicóloga que la nominada posee un dominio adecuado de las destrezas gerenciales en las áreas de establecimiento de prioridades, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales. Además, demostró un estilo de liderato mixto, esto significa que se ajusta de acuerdo con las circunstancias, tiene balance entre la atención hacia la tarea y el factor humano, capacidad para analizar situaciones complejas de manera juiciosa y objetiva, luchadora y dedicada a su trabajo, temperamento ecuánime y sentido de justicia. La nominada mostro tener buenas destrezas interpersonales, comunicativa, asertiva, sociable, segura de sí misma con un ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión. La Lcda. Medina Duran demostró un estilo de trabajo rápido, eficiente, decisivo y practico con buenas destrezas oral y escrita incluyendo la certificación como Mediadora de conflictos. Cuenta con cinco (5) años de experiencia

profesional como abogada, principalmente en el área de derecho laboral y una alta motivación para el servicio público.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

IV. ANALISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el senado de Puerto Rico realizo un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.



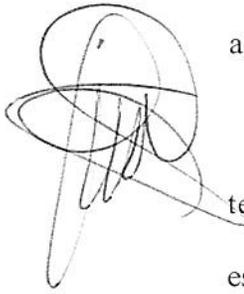
El propósito de la evaluación fue verificar que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evaluó la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que este a su vez compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco (5) años evaluado, la nominada se ha desempeñado como varios cargos de asesora en asuntos laborales y de Gobierno la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. La nominada está casada bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales.

La nominada ha cumplido con su responsabilidad de radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos por los pasados tres (3) años rindió las correspondientes planillas de contribución sobre ingresos dentro del plazo provisto por Ley. Además, se confirmó mediante revisión de las copias de las declaraciones antes mencionadas, que

todas fueron radicadas en o antes del 15 de abril siguiente al cierre del año natural, según dispone la sección 1061.16(a)(1) del código de rentas internas para un nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011. Con relación a las declaraciones de los años contributivos 2010 y 2011, la nominada presento la “certificación de razones por las cuales el contribuyente no está obligado por Ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos de individuos” (Forma SC2781). De esta manera certifico que mantuvo cumplimiento con el Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años. La nominada tampoco tiene deudas de ningún concepto con el Departamento de Hacienda, según refleja la certificación de deuda emitida por la agencia.

Por otro lado, la nominada no figura radicando planillas de propiedad mueble y no posee propiedades inmuebles, según refleja la certificación de deuda emitida por la agencia por el centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).



La nominada presento un estado financiero compilado certificado para el periodo que termina el 31 de diciembre de 2015. Esta información provista en dicho estado financiero es cónsona con la información reflejada en el informe de crédito y en las planillas mencionadas.

Se revisó su estado financiero personal y el formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, sometido a la oficina de Ética Gubernamental, los cuales a juicio del CPA comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyo que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

De otra parte, la oficina de Ética Gubernamental nos informó haber revisado la información contenida en el formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos presentado por la Lcda. Medina Duran para el cargo que ha sido nominado y consideran que no existe situación conflictiva de recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la **Lcda. Maranyelí Medina Duran**, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,



Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

Original

7ma. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA AGRIMENSORA RUTH L. TRUJILLO
RODRÍGUEZ, COMO AGRIMENSORA DEL ESTADO

17 de marzo de 2016


RECIBIDO MAR 17 '16 PM 4:34
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2016, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez, como Agrimensora del Estado.

 . BASE LEGAL

La Ley 184-2014, conocida como "Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Esta Oficina tendrá a su cargo la coordinación, almacenamiento, manejo, sin que se entienda como una limitación, de la información geográfica o geoespacial del País y proveerá y regulará todo lo relacionado a guías y directrices para la administración del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (SIGELA), el Mapa y el Sistema de Coordenadas Planas Estatales (SCPE), conforme a las normas del "Federal Geographic Data Committee" para el "National Spatial Data Infrastructure" y la Plataforma de Acceso. La función principal de la Oficina será establecer las guías, formatos y pautas para la recopilación y transmisión de información, ser el recipiente de estos datos, establecer los mecanismos adecuados para el acceso a estos recursos, y brindar apoyo técnico a la OGPe en asuntos que envuelvan agrimensura; no

obstante podrá, en casos muy particulares y que sean favorables para la política pública, realizar trabajos de agrimensura.

La Oficina de Agrimensura será dirigida por un Director, que será el Agrimensor del Estado. El Agrimensor del Estado será nombrado por el Gobernador, bajo la recomendación del Director Ejecutivo de la OGP, y deberá contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La persona que ocupe el puesto de Agrimensor del Estado deberá ser un agrimensor licenciado y autorizado a ejercer dicha profesión en Puerto Rico y deberá ser de reconocida capacidad, conocimiento y vasta experiencia dentro de la rama de la agrimensura y la planificación.

No podrán ser considerados al puesto de Agrimensor del Estado toda aquella persona que haya sido electa a un cargo lectivo, aunque haya renunciado a éste luego de su elección, hasta que no hayan transcurrido dos (2) años con posterioridad al cese de dicho cargo. Igual limitación tendrán aquellas personas que hayan figurado como candidatos a un cargo electivo en las elecciones generales, hasta que no hayan transcurrido dos (2) años con posterioridad a tal evento.



El Gobernador podrá declarar vacante el cargo por incapacidad física o mental que le inhabilite para el desempeño de las funciones del cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones u omisión en el cumplimiento del deber o ser convicto de cualquier tipo de delito. Cuando el cargo de Agrimensor del Estado quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado por el remanente del término de su predecesor.

Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez, como Agrimensora del Estado.

II - . HISTORIAL DE LA NOMINADA

El 24 de febrero de 1986, nació en San Juan, Puerto Rico, la Agrim. Ruth L. Trujillo. Actualmente, la nominada es residente en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

En el año 2009 obtuvo su grado de Bachillerato en Ciencias, con Concentración en Agrimensura y Cartografía de la Universidad de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. La nominada posee las licencias de Agrimensora Profesional y de Planificadora Profesional y es además miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto.

Su carrera profesional la comenzó trabajando en Forth Worth, Texas como Agrimensora para la corporación Transystems desde el año 2012 al 2013. Luego, hasta el 2014, laboró como Técnica en GIS para la corporación CIS en Puerto Rico. Entre agosto de 2014 hasta junio de 2015, la nominada trabajó para la Comisión Estatal de Elecciones en la División de Planificación, donde era responsable de revisar y clasificar los límites municipales de precintos y unidades electorales.

Desde julio de 2015 hasta el presente, la Agrim. Trujillo Rodríguez labora como Planificadora para el Partido Popular Democrático en la Oficina del Comisionado PPD, encargada del análisis y preparación de data y mapas basados en la geografía electoral, asesoramiento al Comisionado en toda materia sobre la planificación geográfica electoral, entre otros.

III - . EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional, que constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición que consisten de pruebas escritas y ejercicios simulados. Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

Se desprende de la evaluación que la Agrimensora Trujillo Rodríguez compareció puntualmente a la cita de evaluación y se expresó con mucha soltura y en un tono de voz suave. Reflejó profesionalismo y buen autocontrol. Se presentó como una persona simpática,

comunicativa y luchadora. Se mostró segura de sí misma, asertiva y tranquila. Parece ser una persona con capacidad para la autoevaluación y que valora mucho la excelencia en el trabajo.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan por la psicóloga, entre otras, las siguientes características y habilidades de la nominada: dominio adecuado de las destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades y manejo de tiempo, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales. La nominada reflejó capacidad para analizar situaciones complejas de manera juiciosa y objetiva, temperamento ecuánime, buen autocontrol, capacidad para la reflexión y autoevaluación, buenas destrezas interpersonales (comunicativa, asertiva, sociable y segura de sí misma). La nominada demostró un ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión con un estilo de trabajo rápido, decisivo y eficiente. Reflejó ser una persona concienzuda, luchadora y motivada para realizar su trabajo con excelencia. La nominada cuenta además, con buenas destrezas de expresión escrita y oral.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder continuar con el cargo de Agrimensora del Estado.

IV - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Agrimensora del Estado, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que la Agrimensora Trujillo Rodríguez ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, así como tampoco tiene deudas vencidas de ningún concepto con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según refleja la certificación de deuda emitida por la Agencia.

El informe de crédito de la nominada presenta anotaciones de incumplimiento relacionado a una cuenta hipotecaria del Banco Popular de Puerto Rico sobre la residencia principal de la nominada y de su ex esposo. Según la información provista por la nominada, la separación de bienes incluía la venta de dicha propiedad. Después de gestiones realizadas para la venta de la propiedad, trataron de utilizar el mecanismo de refinanciamiento pero esto

tampoco se pudo llevar a cabo por lo que el acreedor hipotecario prosiguió a presentar una demanda por cobro de dinero y ejecución de hipoteca. Actualmente, el proceso de ejecución de hipoteca no ha finalizado. La nominada presentó evidencia de los esfuerzos realizados para refinanciar la propiedad y evitar entrar en incumplimiento con sus acreedores.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos"* presentado por la Agrimensora Trujillo Rodríguez para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

V - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos fines se entrevistó al Ing. **José Izquierdo Encarnación**, quien dice conocer a la nominada desde que era universitaria. En cuanto a la nominación de la Agrim. Trujillo Rodríguez expresó lo siguiente: *"La Agrimensora Trujillo Rodríguez es una persona bien dedicada desde que la conozco. Ella está bien involucrada con el Colegio de Ingenieros y eso yo lo admiro muchísimo. Cuando entrevisto a personas siempre pregunto en qué otras actividades fuera del trabajo participan; no me gusta la gente que sólo trabaja y ya. Admiro a las personas que tienen otros intereses por mejorar a la comunidad y a la profesión. No tengo ningún reparo en apoyar este nombramiento como Agrimensora del Estado."*

Del mismo modo, fue entrevistado el Ing. **Ralph A. Kreil Rivera**, Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores, quien conoce a la nominada desde el año 2015. Sobre la nominada indicó *"Ella forma parte de la directiva del Colegio de Ingenieros y Agrimensores y estamos trabajando varios proyectos. Supe del nombramiento recientemente y pienso que es excelente. Es una muchacha joven, pero muy profesional, seria, conocedora y cabal en todo lo que hace. La tengo como mi mano derecha. Recibí la noticia de su nombramiento con muchísima alegría, y felicito al Gobernador Alejandro García Padilla por su acertado nombramiento."*

Por su parte, el **Lcdo. José Valentín**, quien es Abogado en la Comisión Estatal de Elecciones, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *"Me parece un excelente nombramiento, Ruth Trujillo Rodríguez es muy profesional, conocedora, fajona, comprometida y seria. Tendrá mucho que aportar en este cargo. La recomiendo, como quien dice, a 'ojos cerrados'."*

De igual manera se expresó la **Sra. Raquel Santiago Rodríguez**, residente de Fort Worth, Texas, quien conoce a la nominada desde la infancia. Indicó sobre la Agrim. Trujillo Rodríguez que la *"ha visto convertirse en excelente profesional. Cuando estuvo en Texas estuvo un tiempo en mi casa; es una persona de mi total confianza. Es una mujer luchadora, muy positiva, enfocada y trabajadora. Sé que asumirá este cargo con la mejor disposición y hará excelente trabajo por Puerto Rico."*

Además, fueron entrevistados varios vecinos de la nominada, quienes se expresaron favorablemente en torno a su nominación. Tal es el caso de la **Sra. Loida Mercado Martínez**, vecina desde la infancia de la nominada. Indicó que conoce a la familia y le parece que la nominada es excelente. Señaló además, que *"son personas muy tranquilas, muy profesionales, trabajadoras, de los pocos que quedan que todas las mañanas saludan y están dispuestos a ayudar. Yo me alegro muchísimo que sea considerada para este cargo, me parece que es una persona sumamente profesional y seria."*

Asimismo, el **Sr. Jorge Burgos**, vecino de la nominada y sus padres, de toda la vida, expresó que la Agrim. Trujillo Rodríguez es *"una excelente persona, no sé de qué manera describir todo lo positivo que pienso de ella. Es muy responsable, un modelo a emular. La apoyo en todo."*

Finalmente, a la nominada se le preguntó sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación, a lo que ella indicó *"He recibido esta nominación de parte de nuestro Honorable Gobernador con entusiasmo y con gran humildad. En primer lugar porque a través de la posición de Agrimensora del Estado, puedo servirle a mi País. Y segundo, porque me permite representar la comunidad profesional de agrimensores en Puerto Rico. Siendo la Agrimensura una de las primeras profesiones reglamentadas en Puerto Rico que este año*

cumple 170 años de su reglamentación, es de suma importancia que la información geoespacial se prepare y se trabaje de forma uniforme y con los mismos parámetros. Me encuentro en plena consciencia de la responsabilidad enorme que representa la posición a la que fui nominada, y de ser confirmada por el Senado de Puerto Rico, he de asumir el compromiso de dirigir la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico con mucha honra y respeto.”

Sobre qué la motivó a aceptar esa nominación, la Agrimensora Trujillo Rodríguez nos comentó lo siguiente: *“Ciertamente el momento que vive nuestro País es difícil. Sin embargo, siento que este reto no es sólo para mí, sino para todos los jóvenes puertorriqueños que se esmeran por desarrollarse profesionalmente en momentos en que las circunstancias económicas de Puerto Rico no son las mejores. Así mismo, siento que represento a la mujer puertorriqueña que va abriendo paso y rompiendo la norma de qué posiciones de liderazgo, y más aún en posiciones dominadas por el sexo masculino como lo es la Agrimensura, suelen ser ocupadas por los hombres.”*

Se le pidió a la nominada que compartiera cómo su experiencia profesional entiende será de atributo al cargo de Agrimensora del Estado, a la que ésta indicó: *“El trabajar en Estados Unidos en una compañía global de ingeniería y agrimensura, contribuyó a mi desarrollo profesional al tener la responsabilidad de cumplir con fechas límites muy importantes y mantener los más altos estándares de calidad bajo regulaciones profesionales. Esta experiencia me permitió trabajar con oficinas del Gobierno Estatal con facultades similares a las que tendrá la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico.*

Por otra parte, mi participación en la Junta de Directores del Instituto de Agrimensores del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, me ha permitido colaborar con el desarrollo de la agrimensura en Puerto Rico. Entiendo que mi experiencia como servidora pública en la Comisión Estatal de Elecciones me ayuda a entender el grado de compromiso que debemos tener cuando le servimos a nuestra gente.”

Por último, en cuanto a qué expectativas tiene sobre su gestión como Agrimensora del Estado y cuál será su prioridad, la nominada señaló lo siguiente: *“Como Agrimensora y Planificadora, entiendo que puedo servir de enlace para que sea posible unificar las labores de trabajo y el esfuerzo de todos los profesionales que la laboran en las agencias gubernamentales,*

municipios y compañías privadas, manejando información geográfica. Que todos los profesionales de todas las ramas afines, podamos trabajar en conjunto y de forma unánime contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad. Como prioridad en mi agenda estará el fiscalizar que todas las agencias gubernamentales y municipios trabajen su información geográfica bajo los más altos estándares de calidad.”

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa a la nominada y ésta indicó, bajo juramento, que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

VI - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación de la nominada al puesto de Agrimensora del Estado.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,


Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17^{ma} Asamblea
Legislativa

Original

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de enero de 2016

RECIBIDO ENE 14 '16 AM 9:58
APC
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre el P. del S. 974

Suscrito por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos [JSV]

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 974, con enmiendas.



Introducción

Resumen del Proyecto del Senado 974

El Proyecto del Senado 974 (en adelante, "P. del S. 974") pretende enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley contra el Acecho en Puerto Rico" a los fines de tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave.

Según la Exposición de Motivos, el remedio civil que provee la Ley contra el Acecho en Puerto Rico, es la orden de protección. Dicha orden es un mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal mediante el cual se dictan las medidas a un ofensor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos constitutivos de acecho. Actualmente, la violación de una orden de protección constituye un delito menos grave.

La Exposición de Motivos también indica que los tribunales emiten miles de órdenes de protecciones anualmente, sin embargo, cientos de éstas son violadas, lo cual crea en la víctima un profundo grado de inseguridad y una tendencia de los agresores de no respetar las órdenes judiciales. La medida sugiere que quienes no respetan las órdenes de protección al amparo de la Ley de Acecho, lo hacen porque las consecuencias de violar la orden no son graves al final del proceso. Por tanto, la violación de una orden de protección tiene que tener consecuencias serias para quien las infringe. Es por esto que el propulsor de la media señala que es necesario que se tipifique como delito grave la violación de una orden de protección al amparo de la mencionada ley, en aras de enviar un mensaje de que no se va a tolerar este tipo de conducta criminal.



Informe

Alcance del Informe

La Comisión que suscribe reconoce que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico percibe con seriedad la problemática de las constantes violaciones a las órdenes de protección expedidas según dispone la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la Ley de Acecho de Puerto Rico. Las violaciones a este mandato del tribunal crean en las víctimas peticionarias de la orden protectora inseguridad y temor por sus vidas. Por entender que asuntos de esta naturaleza deben ser una prioridad y cónsono con el compromiso de esta Asamblea Legislativa de trabajar con los problemas que aquejan nuestra sociedad, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 974 de que las víctimas de acecho no tienen la seguridad de que las órdenes protectoras se cumplan a cabalidad y el número alarmante de órdenes que se infringen, nos corresponde investigar dicho planteamiento para, de estimarlo necesario, hacer el ajuste pertinente.

Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

A las siguientes entidades se les solicitó un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico	Lcdo. Federico Rentas Rodríguez; Lcda. Iris González Ortiz	Director Ejecutivo; Oficial Jurídico	En Contra
Oficina de Administración de los Tribunales	Sonia Ivette Vélez Colón	Ex Directora Administrativa	Abstención
Departamento de Justicia	Lcdo. César R. Miranda	Secretario	A Favor



Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos de la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, la Oficina de Administración de los Tribunales, y al Departamento de Justicia. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas por las diversas entidades que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico:

La Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (en adelante, "SAL") compareció por escrito mediante el Director Ejecutivo, el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez, para expresar su oposición a la medida y emitir un comentario.

La Sociedad para Asistencia Legal es de la opinión que el ordenamiento jurídico vigente protege adecuadamente la intención legislativa en cuestión. El análisis jurídico de SAL comienza definiendo el acecho como un patrón de conducta mediante el cual se mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual; se envían repetidamente comunicaciones verbales o escritas, no deseadas; se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas; se efectúan repetidamente vandalismos; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a determinada persona o a los miembros de su familia. Actualmente, esta conducta es considerada un delito menos grave y es sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, de mediar atenuantes podrá reducirse hasta nueve (9) meses, y de mediar agravantes hasta dieciocho (18) meses, según dispone el Artículo 4, sección (a) de la Ley de Acecho, *supra*.

Más adelante, SAL señala que las órdenes de protección son una herramienta que tiene el Estado para brindar un grado de protección a una alegada víctima de acecho producto de una conducta que pueda atentar contra la vida, la paz, la seguridad, la propiedad o la familia de ésta. Además, menciona que este remedio civil está disponible tanto bajo la Ley de Acecho como bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica en Puerto Rico".

SAL expresa que reconoce la preocupación plasmada en la medida en consideración, no obstante, considera que nuestro estado de derecho provee remedios adecuados para la situación donde se infrinja una orden de protección. Por ejemplo, SAL indica que el Artículo 4 (b) inciso 4 de la Ley de Acecho dispone que la recurrencia en conducta de acecho luego de mediar una orden de protección es tipificada como delito grave con pena fija de tres (3) años. Por lo tanto, la inquietud de SAL es que la tipificación de la violación de una orden de protección en un delito grave se preste para el abuso y la desproporcionalidad de la pena en relación a la conducta.

Adicional a lo anterior, SAL está de acuerdo en que el incumplimiento de una orden de protección debe acarrear una consecuencia, pero que ésta debe ser proporcional al riesgo y severidad de la conducta, tal y como está codificado actualmente. SAL propone que, mientras que el incumplimiento sea a alguna de las condiciones de la orden que no constituya el delito de acecho, la desobediencia debe tratarse como un desacato al tribunal, es decir, como una ofensa menos grave. Por otro lado, señala que si la violación constituye la conducta tipificada como acecho, el derecho vigente permite que la persona sea procesada por el delito grave conforme al Artículo 4 de la Ley de Acecho, *supra*.

Más adelante, SAL hace una comparación del trato jurídico a la conducta del acecho en jurisdicciones como California y Florida. SAL luego declara que, en su opinión, no necesariamente el agravar las penas disuade el comportamiento delictivo y reitera su posición de que es innecesaria la agravación de la pena contenida en el Artículo 10 de la Ley de Acecho, puesto que la reincidencia de dicha conducta ya está debidamente regulada como delito grave. Por lo tanto, el interés que el legislador busca tutelar con esta medida se encuentra bien protegido tanto en la Ley de Acecho como en la Ley Núm. 54 y en el Código Penal de Puerto Rico bajo el desacato.

Departamento de Justicia:

 El Departamento de Justicia compareció mediante su Secretario, el Hon. César R. Miranda, para expresar su aprobación a la medida y emitir un comentario.

El Departamento de Justicia reseñó el origen de la Ley de Acecho de Puerto Rico, la cual estableció, entre otras cosas, el mecanismo de la orden de protección. Además, señaló que durante los casi catorce (14) años de la vigencia de la Ley de Acecho, nunca se ha cambiado la

pena por la violación a las órdenes de protección, aunque sí se ha cambiado la pena del delito constitutivo de acecho en violación a una orden en contra del ofensor.

Finalmente, el Departamento de Justicia entiende que necesario que se equipare la pena del delito a lo dispuesto en el Artículo 4(b) (4) de la Ley de Acecho el cual dispone una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años si se incurriere en acecho luego de mediar una orden de protección contra el ofensor, expedida en auxilio de la víctima del acecho o de otra persona también acechada por el ofensor.

Oficina de Administración de los Tribunales:

La Oficina de Administración de los Tribunales compareció mediante su entonces Directora Administrativa, la Lcda. Sonia I. Vélez Colón, para abstenerse de emitir comentarios en cuanto a la medida. Esto, por considerar que la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo son quienes tienen la autoridad sobre el asunto en consideración.

Análisis de la Medida

El P. del S. 974 busca tipificar como delito grave la violación a las órdenes de protección expedidas como remedio civil según dispone la Ley Núm. 284 de 21 de agosto 1999, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Acecho en Puerto Rico. Actualmente, el Artículo 10 de dicha ley dispone que “cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida de conformidad con los Artículos 3 a 16...será castigada como delito *menos grave*...”. (Énfasis suplido).

La medida ante nuestra consideración persigue dar otro paso en el camino hacia la erradicación de la violencia en nuestro país. Esta vez, busca aumentar la pena del delito a quien infrinja una orden de protección, en un esfuerzo por eliminar la tendencia en aumento de no tomar en serio las órdenes del tribunal, por falta de consecuencias serias, según expresa el proponente de la medida.

Sobre el proyecto ante nos, la Sociedad para la Asistencia Legal considera que el derecho vigente regula efectivamente las violaciones a las órdenes de protección. Por tanto, no avala la medida. Por otro lado, el Departamento de Justicia se expresó a favor de la aprobación de la

medida por entender, entre otras cosas, que los actos de acoso contra una persona atentan contra los valores de paz, seguridad, dignidad y respeto de los individuos, familias y comunidades. Por tanto, señala que la pena del delito de violación a órdenes de protección debe equipararse a lo dispuesto en el Artículo 4 (b) (4) de la Ley. Esto es, que se cometiere luego de mediar una orden de protección, expedida en auxilio de la víctima del acoso o de otra persona también acosada por el ofensor; Por otro lado, la Oficina de Administración de los Tribunales no se expresó respecto a la medida, por entender que dicho asunto le compete a la Asamblea Legislativa y al Ejecutivo.



Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 21 de agosto 1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 974, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.



Conclusión y Recomendación

El P. del S. 974 trae a la atención de este Honorable Cuerpo la magnitud del problema que atraviesa nuestra sociedad en cuanto actos constitutivos de acecho que sufren muchas víctimas y que con demasiada frecuencia culminan en actos de violencia que atentan contra la integridad física de la víctima. Mediante la aprobación de dicha medida, se persigue reafirmar la política del Estado Libre Asociado de cero tolerancia hacia este tipo de conducta y cualquier otra que atente con la dignidad, paz y seguridad de otro ser humano.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 974, con enmiendas.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



MIGUEL A. PEREIRA CASTILLO
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 974

4 de marzo de 2014

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 284 de 21 agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico” a los fines de tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años nuestro país enfrenta altos niveles de violencia. La falta de tolerancia e intimidación hacen que muchos puertorriqueños no se sientan seguros en su entorno a pesar de los múltiples esfuerzos que el Gobierno hace para atajar y combatir la violencia que sufrimos. Existe un patrón de conducta ilegal que causa en sus víctimas gran preocupación y malestar la cual puede desencadenar actos violentos y hasta fatales. Esa conducta, la cual puede ser cometida por cualquier persona, independientemente de su condición social, es una que es atendida diariamente por los Tribunales de Justicia de nuestro país. Esa conducta es el acecho.

La Ley que atiende esta conducta es la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico”. Dentro de esta Ley existe un remedio civil llamado orden de protección el cual es un mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal mediante el cual se dictan las medidas a un ofensor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos constitutivos de acecho. Actualmente la violación de esa orden es un delito menos grave.

Anualmente nuestros tribunales emiten miles de órdenes de protección permanentes al amparo de esta Ley 284 lo cual es indicativo del problema y magnitud de esta conducta ilegal en nuestra sociedad. Lo peor de todo es que cientos de estas órdenes son violadas diariamente por los peticionados lo cual crea en la víctima un profundo grado de inseguridad y una peligrosa



tendencia de no respetar las órdenes judiciales. Muchos de éstos violadores de la orden de protección al amparo de la Ley de Acecho toman la decisión de no respetar el mandato del tribunal porque sus consecuencias no son graves al final del proceso. Ese menosprecio e impunidad no puede ni debe ser aceptada. Violar una orden de protección al amparo de la Ley de Acecho tiene que tener consecuencias serias para aquel que la infringe.

Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se tipifique como delito grave la violación de una orden de protección al amparo de la “Ley contra el Acecho en Puerto Rico” para enviar un mensaje claro e inequívoco que no se va a tolerar este tipo de conducta criminal y de esta forma reafirmamos la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de luchar contra cualquier tipo de manifestación de violencia que atente contra los valores de paz, seguridad, dignidad y respeto que se quieren mantener para nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 284-de 21 de agosto de 1999,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 10.-Incumplimiento de órdenes de protección.

4 Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida de
5 conformidad con las Artículos 3 a 16 de esta Ley, será castigada como delito **[menos]**
6 grave; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal bajo la Artículo 4(b)(1) de esta
7 Ley o cualquier otra ley penal y constituirá desacato al elTribunal, lo que podría
8 resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas. ...”

9 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 29 '16 PM 2:25
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO

Informe Parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 420

29 de marzo de 2016

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 420**, presenta ante este Alto Cuerpo Legislativo, su Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 420** (en adelante "R. del S. 420") ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de mantener un ambiente de paz dentro de las escuelas de nuestro País, así como también tiene la facultad de implementar Política Pública a los fines de mantener el control, la seguridad y un alto estándar académico. Por años, la utilización de uniformes en las escuelas ha sido un “*issue*” dentro de las comunidades escolares, sobre todo, por la falta de orientación en los procesos de selección de los colores, materiales y marcas de vestimenta a utilizarse durante el año escolar.

Precisamente, con este Informe Parcial, que estamos presentando ante el Senado de Puerto Rico, le damos una mirada inicial al Reglamento que rige los cambios de uniformes y la selección de marcas o comercios para que los estudiantes y padres realicen las respectivas compras. No cabe dudas, que el Departamento de Educación atiende este asunto, sin embargo, como veremos en este informe, no cuenta con un sistema de fiscalización y orientación adecuada para el proceso de selección de uniformes para que no se laceren derechos obtenidos por los estudiantes. Como veremos, existen escuelas que han realizado cambios a los uniformes sin el debido proceso establecido en el Reglamento 8115-2011, conocido como “*Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico*” y en la reciente Carta Circular 16-2015-2016.

MEMORIALES

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 420, solicitó y recibió ponencias escritas de las siguientes agencias y entidades:

- Departamento de Educación
- Escuela Manuel Barreto de Mayagüez
- Escuela Severo Colberg de Cabo Rojo
- Padres de la Escuela María Cadilla de Arecibo

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante "DEPR") comenzó su ponencia, explicando el deber ministerial que tiene la agencia con la enseñanza, así como su deber constitucional a esos fines. Es por esto, que se creó el Reglamento 8115-2011, conocido como "Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico". En el mismo se establece la importancia de la utilización de uniformes en todas las escuelas del País. Por ejemplo, en el Art. IV del mencionado reglamento, en la parte de "Deberes y Obligaciones del Estudiante", se menciona que será requisito el uniforme para los estudiantes del K al 12, ya que fomenta la identificación de las distintas escuelas y crea un ambiente seguro en las unidades escolares.

Según el DEPR, el proceso para cambiar los uniformes escolares requiere que el Consejo Escolar se reúna con no menos de doce (12) meses de anticipación al cambio y debe ser aprobado por una asamblea de padres. El DEPR hizo claro que no se puede exigir, es decir que está prohibido, que se escojan marcas específicas ni comercios en particulares. Además, señaló que existen ciertas excepciones al uso estricto de uniformes, como por ejemplos, la falta de recursos de algún estudiante, conflictos con la religión, actividades especiales o porque así lo requiera la clase de Educación Física o alguna clase ocupacional, y que en ambos casos el uso de uniformes estará acorde con lo establecido en el reglamento interno de la escuela.

A su vez, el Reglamento para las Escuelas Elementales y Secundarias, en su Séptima Parte, Art. IV, inciso (j), indica que bajo ningún concepto se permitirá el patrocinio de determinado comercio para la compra de vestimenta. Precisamente, el 24 de julio de 2013, el DEPR emitió un memorando reafirmando la prohibición de imponer comercios o marcas en la compra de vestimenta.

Finalmente, el DEPR se abrió a la posibilidad de recibir recomendaciones para la el mejoramiento de esta Política Pública.

Por otro lado, esta Comisión advino en conocimiento de la Carta Circular 16-2015-2016, conocida como "Directrices sobre el Uso del Uniforme Escolar en el Sistema

Público de Enseñanza” en el que se reafirma lo anterior discutido en la ponencia escrita del DEPR, sin embargo, se enmienda la fecha para la reunión del Consejo Escolar y ratificación de los Padres en asamblea a solo ocho (8) meses antes del cambio de uniformes escolares. Es decir, que la determinación de cambio de uniforme se tiene que aprobar no más tarde de enero. También en esta Carta Circular, se argumenta sobre la importancia de la utilización del uniforme escolar y se establecen las directrices a implantarse con relación a la Política Pública adoptada por el DEPR, muy similares a las que se encontraban vigentes antes de la aprobación de esta comunicación. Entre los cambios que implementó el DEPR, se encuentra, el que *“No se impondrá la utilización de una pieza particular de ropa a estudiantes que no se sientan cómodos con la misma por su orientación sexual o identidad de género.”*, pág. 4, inciso (9), Carta Circular 16-2015-2016 y la cual se hace formar parte, como anejo, de este informe.

Escuela Manuel Barreto de Mayagüez

 La directora de la Escuela Manuel Barreto del Municipio de Mayagüez, Aileen Castillo, indicó que la escuela había adoptado un nuevo uniforme hacia tres (3) años, sin embargo, no proveyó información del procedimiento incoado para la implementación de este cambio.

Escuela Severo Colberg de Cabo Rojo

La directora de la Escuela Severo Colberg del Municipio de Cabo Rojo, Nydia Acosta Ramos, indicó que se realizó cambios en el uniforme escolar de la mencionada escuela para el año escolar 2014-2015. Explicó que para que fuera efectivo el cambio, se hicieron encuestas entre los padres, madres y estudiantes. Se presentaron opciones en el Consejo Escolar y se le solicitaron a distribuidores que les demostraran calidad y costo-efectividad de los mismos. Finalmente, se aprobó el cambio y no se le exigió la compra de uniformes a ningún estudiante, según acotó Acosta Ramos.

Representante de Padres en el Consejo de la Escuela María Cadilla de Arecibo

La representante de padres en el Consejo Escolar de la Escuela María Cadilla de Arecibo, la señora Bethzaida Nuñez Pérez, indicó que la referida escuela no había sufrido cambios en los uniformes al menos desde el año 2014. Explicó que realizó una investigación cuando llegó a formar parte de ese cuerpo rector y no encontró información que le condujera a algún cambio de uniforme escolar.

HALLAZGOS

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- El DEPR tiene vigente el Reglamento 8115-2011, conocido como “Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico”, en el que se dispone lo concerniente a la utilización de uniforme escolar en todas las escuelas del País, así como el procedimiento para realizar cambios en las escuelas. Es en este reglamento donde también se hace distinciones y excepciones a la utilización de los uniformes conforme a la especialidad de la escuela y las necesidades particulares de las escuelas y los estudiantes.
- El Reglamento 8115-2016, fue enmendado por la Carta Circular 16-2015-2016, donde se destaca la no imposición de una pieza de ropa particular a los estudiantes que no se sienten cómodos con la utilización de los mismos por razones de orientación sexual o identidad de género.
- Los directores escolares, no están debidamente orientados con relación al proceso de cambio de uniformes, por lo que, tampoco están conscientes de las fechas límites para realizar los cambios ni las limitaciones que impone el Reglamento 8115-2011, con relación al no favorecimiento de marcas ni comercios particulares.

MLC

RECOMENDACIONES

Luego del estudio sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomienda que:

- El DEPR implemente un sistema de orientación a nivel regional para que los directores, maestros, padres y estudiantes, tengan conocimiento del Reglamento 8115-2011 y su respectiva enmienda de la Carta Circular 16-2015-2016, para que la población escolar esté al tanto de los procesos y limitaciones que tienen consigo a la hora de realizar cambios de uniformes.
- Se establezca por parte del DEPR una estructura de fiscalización, que no permita y prevenga que las escuelas, por desconocimiento o con pleno conocimiento, escojan marcas y establecimientos comerciales específicos que pudieran elevar los precios de los uniformes.
- Que esta misma estructura pueda recibir querellas de padres, maestros y estudiantes sobre posibles irregularidades en el proceso de cambio de uniformes.
- Se le de promoción general a la Carta Circular 16-2015-2016, para que todos los puertorriqueños estén enterados de los cambios sobre la importancia de la utilización del uniforme escolar, así como la apertura de la utilización de vestimenta a estudiantes con distintas orientaciones sexuales o a la identidad de género de cada cual.

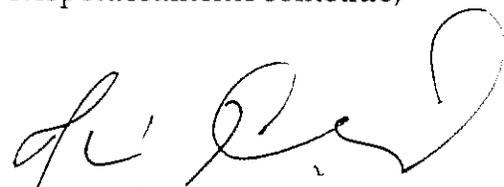
CONCLUSIÓN

La Resolución del Senado 420, exige que se recoja testimonios de escuelas de todas las regiones educativas, con relación al cambio de uniformes. Al amparo de la nueva Política Pública de la Carta Circular 16-2015-2016 y ante la falta de testimonios de algunas de las regiones educativas, se nos hace difícil culminar con la investigación que propone esta Resolución.

No cabe dudas, que el tema de los uniformes, es un tema importante para la comunidad escolar y para esta Comisión. Seguiremos estudiando este tema y haremos las recomendaciones necesarias para el fortalecimiento de las políticas públicas implantadas por el Departamento de Educación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, somete ante este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusión con relación a la **Resolución del Senado Núm. 420**.

Respetuosamente sometido,



MARI TERE GONZÁLEZ
Presidenta

RECIBIDO MAR17'16 PM5:47

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y
DESARROLLO DEL INDIVIDUO

Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 853

17 de marzo de 2016

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 853, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Mal:
La Resolución del Senado Núm. 853 (en adelante "R. del S. 853") ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley 220-2012, conocida como la "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo" o como "Ley BIDA".

INTRODUCCIÓN

Msu

Históricamente, las sociedades a nivel internacional han experimentado una disparidad en los servicios disponibles para las personas con discapacidades. Ante esto, las naciones han recurrido a establecer políticas públicas dirigidas a cerrar la brecha de desigualdad en los servicios disponibles para esta población. En un esfuerzo por mejores servicios a las personas con desórdenes dentro del Continuo del Autismo en la Isla, se aprobó la Ley 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo” o “Ley BIDA”. Según se desprende del Artículo 2 de esta Ley, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es “promover la investigación, desarrollo, identificación y prestación de servicios para las personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo con el propósito de garantizar su derecho a tener una vida independiente y a desarrollar sus capacidades al máximo”. De igual forma, establece que el Estado debe “proveer servicios de apoyo, educación, salud y de respiro a los familiares de personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo”.

Específicamente el artículo 12 de la referida Ley establece lo siguiente:

“Las universidades e instituciones post-secundarias que confieran el grado de bachiller y maestría en las disciplinas de psicología, pedagogía y trabajador social, deberán ofrecer a sus estudiantes al menos nueve (9) créditos en la materia de Desórdenes dentro del Continuo de Autismo. Las universidades que ofrezcan la referida educación, una vez culminada la preparación, expedirán una certificación que establezca la preparación de los mismos.

Cualquier curso de práctica que brinde la universidad o institución post-secundaria, incluirá brindarle servicios a la población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo de bajos recursos.

La Universidad de Puerto Rico y otras universidades privadas que educan a los diversos profesionales de la salud tendrán la obligación de revisar, evaluar y modificar los currículos universitarios para que los mismos respondan a las competencias profesionales antes mencionadas. Asimismo, realizarán las modificaciones institucionales necesarias para desarrollar o enmendar cualquier reglamento, carta circular u orden administrativa para cumplir con dicho requisito.”

Considerando los detalles de la Ley, a través del presente informe se exponen los hallazgos y recomendaciones sobre la investigación en curso, en torno al cumplimiento con la misma.

MEMORIALES

Como parte del proceso de evaluación de la R. del S. 853, la Comisión, recibió y estudió los siguientes memoriales explicativos:

Universidad de Puerto Rico

Nota
La Universidad de Puerto Rico (en adelante "UPR"), señaló que tiene registrado en su Archivo Maestro de Cursos un total de 179 cursos en Educación Especial y un sin número de cursos adicionales que incluyen el tema del autismo. Los estudiantes de trabajo social que interesen certificarse en el escenario escolar toman cursos de naturaleza y necesidades del educando excepcional. El Grado Asociado de Terapia Ocupacional a través de diversos cursos, infunde el tema del autismo, así como el Bachillerato en Ciencias en Enfermería. En los programas de Educación, Trabajo Social, Terapia Ocupacional y Enfermería se exige como mínimo, seis (6) créditos en contenido del tema del autismo. A través del componente de electivas libres, se sugieren créditos adicionales en autismo, con el fin de cumplir con la Ley.

Indicó la Universidad que el Currículo de Bachillerato en Educación Preescolar y Elemental de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón incluye seis (6) créditos en el área de Educación Especial y seis (6) créditos en el área de Desarrollo Humano. Las experiencias de campo como la práctica docente, incluyen una totalidad de exposiciones a estudiantes sin exclusión alguna.

Expresaron en su memorial además, que en el Departamento de Programas y Enseñanza de la facultad de Educación del Recinto de Río Piedras, se crearon cinco (5) cursos a nivel subgraduado que formarán parte de un certificado profesional en Autismo. En este currículo se cubren temas de salud, aspecto académico funcional,

motor, sensorial y posicionamiento, ayuda propia, cuidado personal, social, emocional, conductual, intervención en crisis, comunicación, hogar y comunidad, recreación y tiempo libre.

Asimismo, la UPR hizo varias observaciones importantes, las cuales se han considerado por la Comisión y en la mayoría de los casos, se han incluido en los hallazgos y recomendaciones de este Informe.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

La Universidad Interamericana de Puerto Rico (en adelante "UIPR") señaló en sus comentarios que cuentan con el único programa de preparación de maestros especializados en autismo. Indicaron que han expandido sus servicios para poblaciones excepcionales, ofreciendo servicios terapéuticos y educativos al programa de educación especial del Departamento de Educación de Puerto Rico. Además, se encuentran trabajando con otros proyectos dirigidos a la población con diversidad funcional y autismo.

En sus comentarios señalaron que la "Ley BIDA" surge como una iniciativa de la Alianza de Puerto Rico con el fin de mejorar los servicios ofrecidos a las personas con autismo con el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida de esta población. Para esto, la Ley presta mucha atención a la preparación académica de unos profesionales que tienen responsabilidad primaria y fundamental en velar por un crecimiento y desarrollo adecuado de estas personas. La UIPR apoya la "Ley BIDA" en términos generales, sin embargo, les parece que algunas enmiendas y análisis más específicos se deben considerar para atemperar la ley a las circunstancias reales y actuales de Puerto Rico.

El análisis y/o las sugerencias propuestas por la UIPR a la Ley BIDA fueron analizadas por esta Comisión y se presentan en los hallazgos y recomendaciones.

Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (en adelante "PUCPR") en su memorial indicó que para brindar una atención personalizada y esmerada a los

estudiantes con necesidades especiales, la PUCPR creó, hace catorce (14) años, la Oficina de Servicios para las personas con Impedimentos (OSPI), adscrita a la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles. A través de esta Oficina se coordinan los servicios que necesitan los estudiantes con discapacidad. Actualmente, la PUCPR está inmersa en un proyecto internacional dirigido a desarrollar una cultura de inclusión para los estudiantes con discapacidades en las universidades católicas. Este proyecto se desarrolla con el apoyo de la Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC). De igual manera, la PUCPR indicó que tiene urgencia por atender de manera proactiva, los agravantes que se vislumbran para el futuro, tanto a corto como a largo plazo, con respecto a esta población que evidentemente va en aumento.

Mal
La universidad señaló que, como institución altamente comprometida con las mejores prácticas en la formación de futuros profesionales, hace constar que en el proceso de someter, considerar y aprobar la Ley BIDA, la PUCPR no fue consultada ni se tomó en consideración su participación, a pesar de las implicaciones que este proyecto de ley tiene para las Instituciones de Educación Superior (IES), y las repercusiones que para éstas tiene su implantación. En el año 2012, la aprobación de la misma fue una noticia nueva y sorpresiva para la comunidad de la PUCPR, así como para las otras universidades privadas. Este hecho fue corroborado entre los miembros de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas (ACUP), constituida por presidentes de las universidades privadas de Puerto Rico y por la Comisión de Educación de las Universidades Privadas (CEUP), constituida por los decanos y directores de programas de Educación de dichas universidades.

En relación al Artículo 12 de la referida Ley, la PUCPR reconoce la importancia de que los profesionales de estas disciplinas estén capacitados para atender correctamente las necesidades de esta población, sin embargo, los programas académicos y la formación de profesionales responden, en primaria instancia, a las agencias acreditadoras y a las instituciones que regulan los reglamentos de cada profesión. Muchos programas tienen una carga de créditos ajustada a los requisitos de

estas agencias y al término de tiempo en que pueden completarlas con las ayudas económicas disponibles (becas y préstamos federales).

Respecto a los programas de Pedagogía o Educación, cumplir a cabalidad con el Artículo 12 implicaría que todos los programas de preparación de maestros aumenten sus créditos y que el Departamento de Educación de Puerto Rico enmiende el Reglamento de Certificación de Maestros para que se ajuste a esta Ley. Dado que a los maestros de educación especial con especialidad en Autismo, según establecido en dicho Reglamento, sólo se le requieren doce (12) créditos en Autismo, y la Ley indica que los demás maestros regulares y no especializados en Autismo deben tomar nueve (9), por lo que la diferencia entre un maestro especialista en el campo y uno no especialista sería solo tres (3) créditos.

non La PUC también endiente que el proceso de identificar suficientes centros de práctica o de internado profesional que tengan estudiantes o personas diagnosticadas con autismo para proveer esta oportunidad a los estudiantes de psicología, pedagogía y trabajo social puede ser difícil de lograr y no estar accesible para todos.

La PUCPR, en los últimos años ha estado involucrada en un importante y comprensivo proceso de revisión curricular que incluyó, inicialmente, la revisión del componente de educación general y que continúa con la revisión de todos los ofrecimientos académicos alineados a los cambios habidos en el componente de educación general. En este proceso de revisión curricular, la PUCPR indicó que no requirió la inclusión oficial de nueve (9) créditos en los currículos de formación de profesionales de psicología, pedagogía y trabajo social. Las razones para no requerir los nueve (9) créditos en contenidos sobre el Trastorno del Continuo de Autismo, que arbitrariamente indica la Ley BIDA para todos los programas de nivel sub-graduados y graduado de estas disciplinas de estudio, responde en gran medida a lo anteriormente señalado. Sin embargo, responde también a que este mandato representaría un cambio en el perfil del egresado de cada programa, violentando la reglamentación interna de cada uno de éstos.

Respecto a la Reglamentación del Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), éste requiere que se le notifique cualquier cambio en el perfil de competencias del egresado, que podría ser catalogado por la agencia como un cambio sustancial sujeto a evaluación y al costo asociado por el trámite administrativo. También responde a la nueva reglamentación del Departamento de Educación federal en relación a los fondos Título IV que limita las ayudas económicas para estudiar un grado académico y el tiempo para completar el mismo.

De igual manera, la PUCPR expresó que es cuidadosa al considerar las repercusiones que podría tener sobre la acreditación profesional de algunos programas el imponer nueve (9) créditos en un contenido o énfasis específico. Los requerimientos del Council on Social Work Education, por ejemplo, establecen que el egresado del bachillerato en trabajo social sea un generalista en la materia, no un especialista. Nueve (9) créditos implican un énfasis más allá del enfoque generalizado que requiere la entidad acreditadora.

No obstante, las facultades de las disciplinas de psicología, pedagogía y trabajo social de la PUCPR en sus tres recintos tienen conocimiento de la Ley BIDA y han encaminado diferentes esfuerzos para proveer experiencias académicas formales y de Educación Continua en contenidos sobre el Trastorno del Continuo de Autismo, y experiencias directas con esta población, según su viabilidad y accesibilidad. Además, vías alternas a través de actividades extracurriculares y co-curriculares están disponibles en la PUCPR para que los estudiantes de estos programas adquieran los conocimientos, las habilidades y desarrollen actitudes favorables para la mejor atención a las personas con Autismo dentro y fuera de su práctica profesional. Algunas acciones realizadas en la PUCPR, en sus recintos de Ponce, Arecibo y Mayagüez, que comenzaron en el 2012 fueron:

- Se informó a los directores académicos, mediante correo electrónico, sobre la Ley BIDA para su conocimiento y orientación de la facultad.

- Se informó a la directora de la Oficina de Educación Continua acerca de la Ley BIDA y sus requerimientos para los profesionales del campo de la psicología, pedagogía y trabajo social.
- Se celebraron reuniones en las unidades académicas de estas facultades para discutir la Ley BIDA y su impacto curricular.
- Se divulgaron los ofrecimientos en Autismo que ofrecen en el recinto de Arecibo (Bachillerato en Ciencias en Educación Especial con concentración en Autismo) y en Ponce (cursos conducentes a la certificación en Autismo, 18 créditos).
- En noviembre 2012 se diseñó una promoción, la cual se le hizo llegar a todos los estudiantes del Colegio de Educación promoviendo el cumplimiento de la Ley.
- Orientaciones académicas a los estudiantes de educación regular, para que realicen una concentración menor o adicional en Autismo.
- Se integraron contenidos del Trastorno del Continuo de Autismo en cursos medulares de la corriente regular.
- La decana del Colegio de Educación del recinto de Ponce y los directores de los programas de Educación de los recintos de Arecibo y Mayagüez presentaron ante la Comisión de Instituciones Privadas de Puerto Rico sus reacciones, comentarios y recomendaciones de la Ley BIDA.
- Se celebró el Congreso de Autismo en el Recinto de Arecibo con la participación de la Alianza de Autismo en la presentación y discusión de la Ley BIDA.
- Se divulgó la Ley BIDA en asambleas de estudiantes y de profesores.
- El recinto de Arecibo sirvió de sede para la realización de talleres a la comunidad por la Alianza de Autismo.
- Se ofreció promoción de esta Ley en los talleres de educación continua y en otras actividades institucionales.
- En el programa de bachillerato en Psicología se ofrece un curso electivo donde se toca el tema del autismo (PSYC 308). También se trabaja el tema en el curso requisito PSYC 340: Psicofisiología, pero no hay un curso dirigido

exclusivamente al Trastorno del Continuo de Autismo. También se está trabajando la integración del tema en otros cursos.

- Actualmente, los programas académicos no expiden un certificado que establece que el estudiante o profesional posee nueve (9) créditos o más en Autismo, pero sí se expide el certificado a través de Educación Continua.
- Los programas de bachillerato en psicología tienen escuelas de educación especial como centros de práctica en los cuales hay niños de bajo ingreso económico que presentan la condición de Autismo. Tienen otras experiencias en las que atienden en sesiones grupales o individuales a adolescentes con Autismo a través de Gogo.
- En el Programa de Educación Continua de la PUCPR se ofrecen talleres a trabajadores sociales y maestros. Las promociones se envían al Departamento de Salud para que sean evaluadas y sometidas a aprobación para todas las Juntas de Salud.
- En el caso de Educación Continua se han realizado las modificaciones institucionales necesarias para cumplir dicho requisito.
- A través de la Oficina de Servicios a Personas con Impedimentos (OSPI), la PUCPR trabaja con los estudiantes con Autismo desde el momento que solicitan admisión a la Universidad. El estudiante es admitido en la corriente regular a través de la Ley 250 de 15 de septiembre de 2012, también conocida como Ley de Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable. Aunque las leyes de protección a las personas con impedimento no permiten que la Universidad identifique a estos estudiantes, son los padres o los mismos estudiantes quienes los identifican y, desde ese momento, se les ofrece información para los ajustes a la vida universitaria.
- En el proceso de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso, éstos son atendidos individualmente por el personal de OSPI, y el personal de la Oficina de Primer Año. Se trabaja con las necesidades individuales de cada uno y se les prepara su

programa de clases de acuerdo con las recomendaciones de Rehabilitación Vocacional y/o por petición del mismo estudiante.

- Una vez terminan el proceso de matrícula, completan su expediente en la OSPI y, desde allí, se comienza con los procesos de acomodo razonable que cada cual requiera. Además, se le ofrece seguimiento durante el semestre con el personal de OSPI y se le brinda apoyo junto a la Clínica Interdisciplinaria, y los Consejeros Profesionales. En este momento, OSPI atiende diez estudiantes con el Trastorno del Espectro Autista, lo que evidencia que existe un número importante de estudiantes con autismo que están llegando a las instituciones de educación superior.

Wai.
Todas estas acciones y medidas que se han realizado en la PUCPR, conforme a su memorial explicativo, se han hecho en cumplimiento de su misión y su compromiso con todos sus estudiantes y con su País. Sin embargo, desean hacer constar que, aunque la PUCPR reconoce la validez y los méritos de lo que intenta propulsar la Ley BIDA, les preocupa que la Legislatura de Puerto Rico apruebe proyectos de ley que impactan a las Instituciones de Educación Superior sin la participación de éstas. En el caso de la Ley BIDA, en particular, se debió consultar con la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico (APPR) y al Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico (CPTSPR), entre otras entidades. La PUCPR coincide con el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la necesidad existente de atender adecuadamente a la población con Autismo, pero cómo incorporar el contenido y las experiencias en los programas académicos de las profesiones que intervienen directamente con esta población es un asunto que amerita la consulta y participación de las instituciones de educación superior y de las agencias y asociaciones profesionales concernidas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

A partir de lo antes expuesto, se presentan a continuación los hallazgos sobre la investigación:

- 
- En términos generales, las universidades que nos hicieron llegar comentarios, no cumplen a cabalidad con el Artículo 12 de la Ley 220-2012. Sin embargo, las tres universidades han estado realizando diversos esfuerzos para cumplir con la Ley BIDA. No obstante, el incumplimiento se da en la cantidad de créditos que dicha Ley les requiere en el área de autismo. Ahora bien, este incumplimiento se fundamenta en unos cimientos fuertes que van desde las regulaciones para ejercer las prácticas que se exponen en el Artículo 12 de la Ley BIDA, hasta las regulaciones federales y reglamentos internos sobre perfil de egresados, especializaciones, cantidad de años de estudio y ayudas federales. A pesar de esto, las universidades han incluido los temas en cursos requisitos en las diversas disciplinas e incluso han incluido cursos referentes a lo expuesto en la ley, pero sin llegar a los nueve (9) créditos, lo cual representa aproximadamente tres (3) cursos.
 - La imposición de nueve (9) créditos en autismo podría repercutir en la misión y objetivos del programa académico y el perfil del egresado de cada institución. Dicha imposición podría resultar en una alteración significativa en la naturaleza de los programas de bachilleratos en una concentración menor y en los programas graduados a una subespecialidad de manera obligada en el tema del autismo, además del impacto a los requerimientos de las agencias acreditadoras especializadas o profesionales.
 - Las universidades que no tienen programas académicos en educación especial, requerirían de inversión adicional para adiestrar o certificar al personal de educación, psicología, trabajo social y profesionales de la salud que ofrecerán los cursos.
 - Existe cierta duplicidad de propósitos entre lo establecido en la Ley 220-2012, con la Ley 51-1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos".

En base a los hallazgos esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo presenta las siguientes recomendaciones:

- A través del proceso legislativo, se debe estudiar la Ley 220-2012 en conjunto a la Ley 51-1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", de forma tal que se puedan establecer de forma clara los propósitos de cada ley y no haya duplicidad en el ofrecimiento de servicios o funciones.
- Utilizar el componente de electivas libres o electivas dirigidas para los propósitos de la ley, solo para los estudiantes que opten por esta preparación adicional; o en cambio, disminuir el requerimiento de nueve (9) créditos que establece el Artículo 12 de la Ley bajo estudio.
- Se debe considerar el hecho de que la certificación en autismo se otorgue únicamente en las universidades que ostentan programas académicos en educación especial autorizados por el Consejo de Educación de Puerto Rico.
- Atemperar la ley con los requisitos del Departamento de Educación de Puerto Rico y coordinar con los proveedores de educación continua el diseño de cursos de autismo.

Considerando los comentarios recibidos por las instituciones educativas, la Comisión entiende que se deben analizar las siguientes recomendaciones a otros aspectos de la Ley VIDA:

- En el Artículo 6, Incisos (a), (b), (c) y (d), se debe establecer que las áreas de intervención deben ser atendidas también en espacios educativos. El Inciso (e) de dicho Artículo, debe ser adaptado a lo establecido por la Ley Federal "No Child Left Behind", que solo obliga a las materias académicas ("core courses").
- Referente al Artículo 7; el Inciso (e) debe ser más explícito en los términos y ser consciente de la realidad de Puerto Rico en cuanto a la preparación que poseen los maestros de educación regular, que actualmente tratan estudiantes con

autismo. El Inciso (h) del referido Artículo debe contar con mayor especificidad en relación a la preparación requerida para el cumplimiento del mismo.

- El Artículo 13 de la Ley establece lo relacionado a educación continua. No obstante, se debe atemperar la ley con los requisitos del Departamento de Educación de Puerto Rico y coordinar con los proveedores de educación continua el diseño de cursos de autismo, ya que a la docencia no se le requiere educación continua.

CONCLUSIÓN

La Comisión entiende necesario estudiar de forma profunda los parámetros establecidos por las leyes existentes, con el fin de buscar no solo su cumplimiento, si no también, buscar las enmiendas necesarias para fortalecer las mismas con el fin de dar el mejor servicio a la sociedad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la **Resolución del Senado Núm. 853** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,



MARI TERE GONZÁLEZ
Presidenta

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y Economía Social

2 de febrero de 2015

Marzo

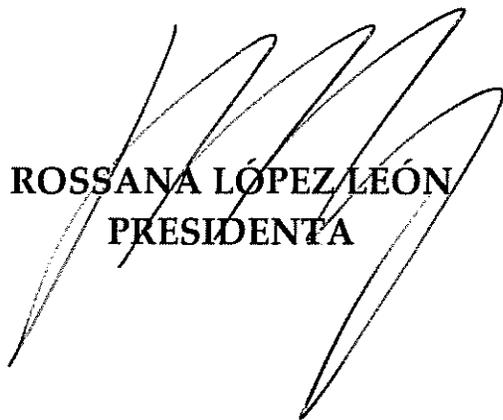
M.C

A.S.M.V.

RECIBIDO MAR 2^o 15 PM 3:52

Informe Positivo
al
P. de la C. 2044

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R



ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2044 (en adelante, PC 2044), recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la las *enmiendas incluidas en el entirillado electrónico* relacionadas a la medida de referencia que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PC 2044 pretende enmendar el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida como "Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificados en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), remita anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. Además, pretende añadir nuevos incisos (h) e (i) del Artículo 4, Sección 4.3(1) de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de añadir funciones y facultades al Director.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis, que la Ley 219, *antes*, estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que las agencias, dependencias y corporaciones públicas incluyan en su fuerza laboral al menos cinco (5%) por ciento de personas con impedimentos cualificados. Asimismo, la referida legislación establece como deber de cada agencia, dependencia o corporación pública, cumplir con el por ciento establecido en su fuerza laboral en un plazo de cuatro (4) años a partir de su aprobación, a razón de 1.25% por año. Además, dispuso que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, junto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, fueran las agencias encargadas de velar por el fiel cumplimiento de esta obligación.

Sin embargo, nueve (9) años luego de su aprobación, no existe constancia del cumplimiento de la obligación impuesta por la misma. Así las cosas, el PC 2044 pretende incluir expresamente la obligación a la Oficina del Procurador de las

Personas con Impedimentos (OPPI) y a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), de remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. Además, pretende añadir nuevos incisos (h) e (i) del Artículo 4, Sección 4.3(1) de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de añadir funciones y facultades al Director.

RESUMEN DE PONENCIAS

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Alto Cuerpo, para la evaluación de la medida ante nuestra consideración, petitionó a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante la OCALARH), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante Departamento) y a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (en adelante el OPPI) comentarios sobre la medida y cuales resumimos a continuación, a saber:

La OCALARH *avaló* la aprobación del PC 2044. La agencia indicó que de ser asignado el rol de fiscalizar el cumplimiento de la Ley 219, *antes*, estaría en la mejor disposición para cumplir con el mismo. Así las cosas, realizó varias recomendaciones a los fines de mejorar la redacción de la Ley 219, *antes*. Asimismo, sugirió añadir funciones y facultades al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de enmiendas a la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Es menester señalar que todas las recomendaciones sugeridas por la OCALARH fueron acogidas y añadidas al entirillado electrónico que acompaña este Informe.

 Recomendó la OCALARH, delegarle a la referida agencia, la habilidad de reglamentar el procedimiento de implementación de la Ley 129, *antes*. Del mismo modo, recomendó enmendar la Ley 184, *antes*, para añadir varias funciones y facultades al Director(a) de la Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, a saber: (1) en conjunto con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, velar, reglamentar y fiscalizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley 219, *antes*. Además, el confeccionar y remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias,

dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en la referida Ley; así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, órdenes y directrices para lograr dichos fines; (2) Será el funcionario facultado para imponer multas, sanciones y penalidades por cualquier violación a esta Ley y otras leyes especiales que administre la Oficina, cuales ingresarán al fondo especial de la Escuela de Educación Continua de la Oficina.

Asimismo, el DTRH también *avaló* la aprobación del PC 2044. En su ponencia, expresó que anteriormente había expresado comentarios sobre la medida legislativa bajo análisis, cuando fue considerada por la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza del hermano Cuerpo legislativo. En ese entonces, el DTRH recomendó que fuera la OCALARH en vez del DTRH, la agencia que confeccionara y remitiera anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en la Ley 219, *antes*. Así las cosas, y después de haber acogido la referida recomendación, el DTRH favoreció la aprobación del PC 2044.

Finalmente, la OPPI *avaló* la medida bajo análisis, insistiendo en que como agencia fiscalizadora de los derechos de las personas con impedimentos, su política pública es apoyar cualquier iniciativa en favor de la población con diversidad funcional o impedimentos en Puerto Rico. Esboza en su razonamiento la OPPI, que con esta medida se *“pretende hacer justicia a la población con impedimento deseosa de entrar a la fuerza laboral para contribuir al desarrollo de la isla [sic]*. Además, indicó que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creó la base de datos del censo del servicio público puertorriqueño. Estos datos incluyen, pero no se limitan, a la información socio-económica de la fuerza laboral de doscientas cuarenta y cuatro (244) agencias gubernamentales, cuales agrupó básicamente a todos los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año 2013.

Entre otros datos, se reflejó que la mediana de edad del servidor/a público es de cuarenta y cinco (45); la mitad son féminas con un cincuenta y cuatro (54) por ciento; un tercio (1/3) tienen algún grado de escuela superior y otro tercio (1/3) poseen un grado de bachiller; mientras los que poseen maestrías componen el once (11) por ciento. Significativamente preocupante resulta, que los datos reflejan que menos del uno (1) por ciento del total de los empleados gubernamentales en Puerto Rico tienen algún tipo de diversidad funcional o impedimentos.

Finaliza su ponencia, indicando que el discrimen prevaleciente en la población con impedimentos o diversidad funcional en término de los patronos privados y públicos, ha dificultado sobremanera el fiel cumplimiento de la Ley 219, *antes*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

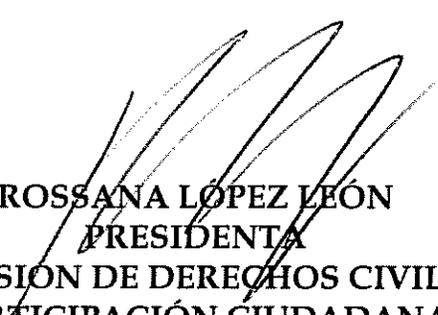
Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social entiende meritorio, avala y recomienda la posición esgrimida por las agencias concernidas como la OCLARH, el DTRH y la OPPI a los fines de aprobar el PC 2044.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, recomiendan al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* del PC 2044.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 2 de ~~febrero~~ de 2015.

Marzo

M.C



ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISION DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE NOVIEMBRE DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2044

19 DE JUNIO DE 2014

Presentado por el representante *Torres Ramírez*

Referido a la Comisión Bienestar Social y Para la Erradicación de la Pobreza

LEY

 Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida como "Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de ~~incluir expresamente la obligación que~~ de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), ~~el confeccionar y remitir~~ remitan anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ~~por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un informe sobre detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; además, para añadir unos nuevos incisos (h) e (i) a la Sección 4.3(1) del Artículo 4 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir funciones y facultades adicionales al Director; y para otros fines así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley 219-2006, conocida como "Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se estableció expresamente como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que las agencias, dependencias y corporaciones públicas ~~incluyeran~~ incluyan en su fuerza laboral al menos un cinco (5%) por ciento de personas con impedimentos cualificados. Más aún, ~~dicha~~ la referida Ley 219-2006, supra, dispuso como deber de cada agencia, dependencia o corporación pública, ~~el~~ el ~~por ciento establecido para~~ en su fuerza laboral en un plazo de cuatro (4) años a partir de su aprobación, a razón de 1.25% empleados con impedimentos cualificados por año. Además Asimismo, estableció ~~de~~ que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, junto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, serían los encargados de velar por el fiel cumplimiento de esta obligación.

Sin embargo, a casi ocho (8) años después de la aprobación de esta la Ley 219-2006, supra ~~tan clara y específica,~~ no existe constancia del cumplimiento de la obligación impuesta por la misma, y cual está dirigida a ~~para~~ integrar a la fuerza laboral del Gobierno a este sector poblacional una población que reclama muy legítimamente oportunidades reales para su desarrollo y plena inclusión social. Miles Así pues, se trata de hermanos/as puertorriqueños/as, que merecen un trato justo, digno y de respeto para ellos/as y sus familias. Asimismo, resulta menester señalar que se trata de derechos protegidos por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente los dirigidos a la protección de la intimidad y la dignidad del ser humano, su igualdad ante la Ley y aquellos que prohíben el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. ~~Una responsabilidad, que nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico impone dentro del amplio marco de protección a los derechos fundamentales consagrados a la ciudadanía. En particular, en cuanto a la intimidad y dignidad del ser humano, su igualdad ante la Ley y la prohibición discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.~~

 ~~Y en dicho sentido, es importante señalar que~~ Así pues, a través de los años dichos principios constitucionales han resultado en la aprobación de diversas leyes especiales, ~~de reconocimiento de~~ cuales reconocen los derechos a ~~de~~ esta población, a saber: entre las cuales destaca la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y la Ley 238-2004, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos". ~~Leyes que~~ Se trata de legislaciones que consideramos de avanzada, pero que no imponen un marco de cumplimiento con parámetros tan específicos para el empleo público de las personas con impedimentos cualificados, tal como lo establece la Ley 219-2006, supra.

anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ~~por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico,~~ un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines. ~~Todo esto, como~~ Lo anterior, para establecer un mecanismo legal que permita la efectiva fiscalización y seguimiento de la política pública del Estado en relación a la protección de las oportunidades de empleo de la población con impedimentos en Puerto Rico. esta política pública en un área tan esencial a la calidad de vida de estos conciudadanos como es la garantía de oportunidades de empleo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 219-2006, conocida como "Ley
2 para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las
3 Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto
4 Rico", para que lea como sigue:

5 "Artículo 4. -Será deber de cada agencia, dependencia o corporación pública
6 cumplir con el por ciento establecido como política pública en el término de
7 cuatro (4) años a partir de la aprobación de esta Ley. El por ciento se cumplirá de
8 manera paulatina a razón de 1.25 % por año. La Oficina de Capacitación y
9 Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos
10 creada al amparo de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley
11 para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del
12 Estado Libre Asociado de Puerto Rico", estará facultada para auditar el
13 cumplimiento con esta Ley y creará la reglamentación necesaria sobre su
14 acatamiento, aplicable a las agencias, dependencias o corporaciones públicas. De
15 igual forma, cónsono a dicho reglamento, éstas tendrán que aprobar o enmendar

1 los reglamentos pertinentes para garantizar el reclutamiento de personas con
2 impedimentos que le permita alcanzar el cinco por ciento (5%) aquí establecido
3 dentro del término provisto. Todo ello en coordinación con la Oficina de
4 Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada al amparo
5 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada."

6 Sección 1 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida
7 como "Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en
8 las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de
9 Puerto Rico" para que lea como sigue:

10 "Artículo 5.-Será deber de la Oficina del Procurador de las Personas con
11 Impedimentos junto a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos
12 Laborales y de Administración de Recursos Humanos, velar por el fiel
13 cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Además, el confeccionar y
14 remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a
15 la Asamblea Legislativa, por conducto de las respectivas Secretarías de la
16 Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un informe detallado y
17 comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias,
18 dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; así como las
19 acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las
20 leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines."

21 Artículo 3.- Se añaden nuevos incisos (h) e (i) al Artículo 4, Sección 4.3(1) de la
22 Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los

1 Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

2 para que lea como sigue:

3 "Artículo 4. -Administración de Recursos Humanos del Servicio Público

4 El Sistema de Recursos Humanos del Servicio Públicc se regirá conforme a las

5 siguientes disposiciones.

6 Sección 4. 1.-OFICINA

7 ...

8 Sección 4.3. -FUNCIONES Y FACULTADES DE LA OFICINA Y DEL

9 DIRECTOR(A)

10 Además de las funciones y facultades que se le confieren en otras disposiciones

11 de esta ley, la Oficina y el (la) Director(a) tendrán las siguientes:

12 1. Funciones y facultades del(la) Director(a):

13 a. Nombrar el personal de la Oficina de acuerdo con las disposiciones de esta ley

14 y contratar todos aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento de

15 la misma.

16 b. ...

17 ...

18 ...

19 ...

20 ...

21 ...

1 h. Tendrá el deber en conjunto con la de la Oficina del Procurador de la Personas
2 con Impedimentos de velar, reglamentar y fiscalizar el fiel cumplimiento de las
3 disposiciones de la Ley 219-2006 conocida como "Ley para Fomentar el Empleo
4 de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y
5 Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Además, el
6 confeccionar y remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de
7 Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe detallado y comprensivo
8 que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o
9 corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; así como las acciones,
10 gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes,
11 reglamentos, órdenes y directrices para lograr dichos fines.
12 i. Será el funcionario facultado para imponer las multas, sanciones y penalidades
13 por cualquier violación a esta Ley y a otras leyes especiales que administre la
14 Oficina, cuales ingresarán al fondo especial de la Escuela de Educación Continua
15 de la Oficina."

16 ~~Sección 2~~ Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.